

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

EDUARDO ADRIÁN SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, hace saber por tres días en los autos: "Comité de Administr. de Fideicomiso de Recup. Credit. Ley 12726 c/ Herrera Ernesto Manuel s/ ejecución hipotecaria" Exp. LP-52542-2011, que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, Colegiado N° 6.593 D.J.L.P., Libro XII, Folio 118, subastará en forma electrónica, art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en: sito en Ruta N° 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 64 de la localidad de Bosques y partido de Florencio Varela, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Parc. 813-a, Subparc. 64. Matrícula N° (032) 68.752/U.F. 64. Ocupado por López Alejandra, con DNI denunciado 27.203.999, con un hijo menor de edad, en calidad de propietaria. Con la base de pesos novecientos cuarenta y cinco mil (\$945.000). Al contado y al mejor postor. Señá 25%, honorarios del Martillero 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales. Fecha de exhibición 24/04/2019 en el horario de 11 a 12 hs. Iniciando la puja EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 11 HS Y EL 04 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11 HS. para su finalización. Fíjase la audiencia para realizar el acta de adjudicación el día 26/06/2019 a las 11 hs. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-0001909/0 CBU: 0140114727205000190909 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. CUIT: 30-99913926-0, del 5% de la base (\$47.250), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Aprobada la subasta el comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por remiso. El presente edicto se ordena publicar por tres días en Boletín Oficial y Diario "El Día" de La Plata, 5 de Abril de 2019. Martín Sangiacomo, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

JORGE HUGO GALVAN

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. n°1, Sec. Única del Dto. Judicial de Junín, (BA) hace saber que el Mart. Jorge Hugo Galvan, CUIT 20-04978416-4 rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el VIERNES 26 DE ABRIL DE 2019 DESDE 13.30 HORAS en Avda Arias n° 180 de Junín (BA), y el DÍA 04 DE MAYO DE 2019 DESDE 13.30 HORAS en calle Arias n° 60 de General Arenales (BA) los siguientes bienes muebles a saber: Muebles y útiles Varios de Avda Arias 180 Junín; 1 Sillón giratorio negro, 3 sillones bajos de tela gris; 11 sillones de tela c/ruedas y apoya brazos gris; 1 juego de sillas p/sala espera de 4 butacas paño rojo; 1 silla con ruedas de tela negra; 1 silla giratoria paño negro; 2 sillas c/ruedas paño rojo. Escritorios, Mesas y Mostrador: 1 mesa de directorio de 3,50 x 1 mts romboidal de madera l mesa madera de 2 cajones, 1 mesa con tapa de vidrio, 1 mesa fórmica con patas metálicas de aprox. 2,50 x 1 mt.. 1 mesa para impresora de melamina beige 1 mesa de melamina para maq.escribir, 1 escritorio de madera 4 cajones, 2 escritorios de melamina c 3 cajones 1 escritorio metálico de 6 cajones 5 escritorios en L de melamina, 4 escritorios de melamina beige símil madera de 4 cajones, 1 escritorio de melamina de 2 cajones, 1 mostrador de 3 cuerpos de 2 mts. c/u, Muebles varios de oficina: 1 armario madera 4 puertas y estantes 1 armario de melamina símil madera c/2 puertas y 2 estantes, 1 armario de melamina símil madera de 4 puertas, 1 cajonera de melamina beige de 3 cajones 1 carrito cargador, 2 estanterías de 2 cuerpos con 6 estantes c/u., 8 cajoneras de 3 cuerpos c/u de melamina, 5 armarios bajos de 2 puertas, 2 armarios 4 cajones de melamina, 2 armarios metálicos para carpetas colgantes, 1 armario de 2 ptas. corredizas símil madera de 1,30m. de alto, 4 armarios de 2 ptas. De l x 0,60mts., 1 archivo metálico de carpetas colgantes 4 cajones, 1 mueble madera de 2 ptas. Corredizas, 1 armario metálico con tapa fórmica de 2 ptas., Máquinas para informática: 1 servidor HP modelo Prolan RL350, 1 CPU HP Prolan RL150, 8 CPU Sentey, 1 CPU Custom, 1 CPU Geotecnic, 1 CPU Aria, 1 CPU Novanet, fotocopiadora Ricoh modelo Aticio 220, 1 impresora HP laser Jet, 1 impresora IBM en desuso, 1 impresora Epson FX 890, 1 impresora HP 1160, 1 impresora HP 1200, 1 impresora HP5200TN, 1 Impresora Lexmark.7 teclados Genius, 1 teclado compacq, 1 teclado Geo, 1 teclado Sentey, 16 calculadoras Olivetti, 1 calculadora Cifra, 6 monitores LG, 5 Teléfonos Panasonic, Otros Muebles Varios. 1 caja fuerte de pie marca La Guardiania, 1 maq. escribir Lexicon 80 carro ancho, 1 pizarra exhibidora de precios con puerta de vidrio, 1 engrapadora manual, 1 lámpara de escritorio, Elementos de laboratorio 1 aparato de materia grasa marca Dalvo, 1 horno de laboratorio, 1 determinador de proteínas Delver, 1 germinador marca Rapaport, 1 balanza de precision con cofre Madera y vidrio, 1 aparato de laboratorio Dicky John eléctrico, 1 aparato de laboratorio Cyclone Mample Mill eléctrico, 1 germinador Dallo, 2 balanzas Fobex. 1 Calador de Cereales. Muebles y Útiles Varios ubicados en Arias 60 de G Arenales. Sillas y Butacas. 8 sillas escritorio de paño con ruedas distintos colores. 19 silla cuerina rojo. 9 sillas plástico negras con apoya brazos. 3 juegos de butacas unidas color rojo. Escritorios y Mostrador: 4 escritorio melamina beige. 2 escritorio Madera 6 cajones. 1 escritorio chapa 4 cajones, 1 mostrador melamina y Madera con 16 puertas y 16 cajones. Muebles Varios de Oficina. 1 mueble 2 estantes y 2 cajones de melamina beige. 2 Muebles con 2 estantes de Madera y melamina beige. 1 cajonera Madera 4 cajones. 1 mueble de pié 3 cuerpos con 3 cajones y 7 estantes, 1 mueble de Madera 4 ptas y 2 estantes. 1 mueble 5 estantes de melamina. 1 armario 2 puertas de Madera. 1 mesa de apoyo con ruedas. 11 estanterías metálicas 11 cuerpos de 4 estantes. 1 mesa PC con 2 cajones melamina beige .1 mesa para PC sin cajon de Madera beige. 1 mesa de Madera para maq. De escribir. 6 archivos puerta corredizas beige. 1 archivo melálico de 4 cajones

.2 archivos metalicos 4 cajones color gris. 1 Maq Escribir facit. 1 Máq escribir Olivetti.1 Maq Escribir Olimpia. 1 Estabilizador de corriente Work. Maquinas para informaticas, 3 CPU Sentey. 1 CPU La. 1 CPU Noganet. 1 CPU Aria. 1 CPU SP. 1 impresora HP Laser 1200. 1 Impresora HP Laser P1102. 1 Impresora HP Laser 2015. 1 Impresora Emson FX880. 1 Impresora HP P 2015 D. Condiciones de venta: Comision: 10 % más IVA mas 10 % sobre honorarios. Art 38 inc b Ley 7014 cargo comprador., comisión aporte e IVA en caso de corresponder deberán ser abonadas al contado en efectivo en el acto de la subasta. -Entrega Inmediata previo pago total. Visita a los bienes de Junín : día 24.4.2019, de 11 a 12 horas, y los bienes situados Gral Arenales el día 02 de mayo de 11 a 12 horas pudiendo en ambos casos convenir previamente con el Mart. al Tel. 2364 644272. -Venta decretada en autos Junarsa S.A.C.I.F.A. s/ Incidente Concurso / Quiebra (excepto verificación). Expte. Nº JU 2819-2018.- Junín, (BA), 4 de abril de 2019. Fabio Italiano. Auxiliar Letrado.

10 abr. v. 16 abr.

MARÍA ALEJANDRA SUEYRO

POR 3 DÍAS - Juzg.Civ. y Com. Nº 9 Sec. Única Depto Judicial M.del Plata,calle Brown 2241 M. del Plata. hace saber que el Martillero Maria Alejandra Sueyro reg. 2888 Telf. 0223- 4268441 Y 0223-5364703, rematará EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019 A LAS 10,00 HS.,Y FINALIZACIÓN DIA 29/05/2019 A LAS 10,00 HS., visitas al bien dia 6/05/2019 de 10 a 11 Hs. Inmueble 100% (departamento) calle Falucho Nº1708 Piso2º "9" de Mar del Platal, Pcia.Bs.As. Nomenc. Catastral: Circ. I; Secc.E; Manz.74a; Parc. 4c, Subparc. 02-01;UF 9. Martrricula 138071/9(45) Ptdo.Gral.Pueyrredon, sup. aprox. 52 m.2. Desocupado, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. BASE: \$ 262.642,60. Depósito 5% de la base,(\$ 13.132,10) antes del acto, saldo de seña 15% del precio depositará el adquirente a las 48 hs., Siguiendo de finalizada la subasta descontando el deposito de garantía. Honorarios Martillero 3% c/p..Aportes Previsionales c/comprador 10%., todo en el acto de firma del acta de adjudicación . Los depósitos se realizarán en Bco.Pcia.de Bs.As. cta.,en pesos 843014/2, CBU 01404238-276102843014/2-4 La subasta se realizará conforme a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes del CCPC texto Ley 14238 y Ac.3604/12 Res.SCBA 2069/12. Se hace saber que los interesados en participar deberán ineludiblemente y en forma previa registrarse como postores (3 días hábiles antes del inicio de la subasta)en el Registro de subastas Judiciales Secc. Mdel Plata calle Gascón 2543 (Ac.3604/12 art.6 al 20) y realizar el deposito de garantia (5% del monto de la base,de acuerdo a lo indicado), Se deja constancia que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compra venta, asimismo se fija el día 7 de junio de 2019 a las 10,00 hs.,para firmar el acta de adjudicación en la sede del Juzgado donde deberán concurrir el adjudicatario (con los comprobantes de los depósitos realizados) y Martillero actuante pudiendo asistir las partes del proceso.- Adeuda: Exp. comunes a marzo 2019 \$ 335.693,00 mas Ultima Exp.Febrero/2019 \$4.296,00, ARBA a marzo/2019 \$ 4.007,80, Municipal \$ 37.031,68. OSSE \$ 24.105,48. Autos: Consorcio Edif. Arsa I C/ Cejas Antonio Edmundo s/ Cobro Ejecutivo Exp. 14592. Mayores informes al Martillero actuante.-M.del Plata, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

EDUARDO ADRIÁN SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, hace saber por tres días en los autos: "Comite de Administr. de Fideicomiso de Recup. Credit. Ley 12726 c/ Gimenez Gabriel Hernan y otro/a s/Ejecucion Hipotecaria" Exp. LP-52526-2011, que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, Colegiado Nº 6.593 D.J.L.P., Libro XII, Folio 118, subastará en forma electrónica, Art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en: sito en Ruta Nº 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 17 de la localidad de Bosques y partido de Florencio Varela, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Parc. 813-a, Subparc. 17. Matrícula Nº (032) 68.752/U.F. 17. Ocupado por el Sr. Acevedo Matías y la Sra. Rodríguez Graciela Beatriz quienes dicen ser propietarios. Con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 395.014 al contado y al mejor postor. Seña 30%, honorarios del Martillero 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales. No se acepta cesión de boleto. Iniciando la puja EL DÍA 22/05/2019 A LAS 11:00 HS. y FINALIZANDO EL DÍA 04/06/2019 A LAS 11:00 HS. Exhibición del bien a subastar: 24/04/2019 de 12 a 13 hs. Depósito en garantía en cuenta de autos Nº 2050-027-0999308/2. CBU: 0140114727205099930822 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. CUIT: 30-99913926-0, del 5% de la base (\$19.750), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. Audiencia de adjudicación: Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (Art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el día 27/06/2019, a las 11 horas, el Martillero, el Adquirente y –si lo desearen- las partes del proceso. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (Arts. 251, 257, 258, 263 y 268 Código Fiscal; Art. 51, apartado B, inciso 1 Ley Impositiva), c) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (Art. 581 del CPCC). 14. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs. – plazo que se computará desde que el oferente que resulte adquirente sea notificado de la aprobación del acto de la subasta por Secretaría-, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor, siempre que su oferta fuera mayor o igual al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, para que proceda al pago. La Plata, abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

ANDRÉS BRANDONI

POR 3 DÍAS - El Jdo de 1º Ins Civ y Com Nº 23 de La Plata a cargo del Dr. Héctor Daniel ARCA, sito en 13 e/ 47 y 48 Palacio de Tribunales, hace saber en autos "Pettorosso Cristian Hugo c/ Garcia Tuñon Miguel y otro/a s/ Cobro ejecutivo", Exp. 40949, que el Martillero Andrés Brandoni, col. 6865, tel. (15) 463-5187, Monotributista, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, procederá a rematar la 1/4 parte ad corpus del inmueble con todo lo plantado y edificado sito en Av. 25 de Mayo 266 e/ Castelli y O'Higgins, de la localidad y partido de San Vicente. Nom. cat.: Circ. I Sec. A Mza. 21 Parc. 15 Pdo. 100 Pda. 1396, Mat. 20689 (100), Sup. total 1.499 m2. Títulos y deudas en autos. Ocupado por el

coejecutado José Juan Aníbal Araujo, según mandamiento de constatación obrante a fs. 372/374. BASE \$ 1.550.000,00. Comenzando EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS. Visitas 20, 21 y 22 de marzo de 2019 de 10 a 12 hs, 12 a 14 hs y de 14 a 16 hs respectivamente.- Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 77.500,00.- Todos los depósitos que se requieran se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Bco de la Pcia de Bs. As. en la cuenta de autos nº 2050-027-973.892/1, C.B.U. 0140114727205097389213, CUIT 30-99913926-0. Comisión del Martillero 3% c/p con más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. Compra en comisión según art. 582 CPCC, no procede cesión del acta de adjudicación, estado parcelario, sellado acta (1,2%) y escrituración a cargo del adquirente.- Se fija el día 05/06/2019 a las 12:00 hs para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 10% del precio en concepto de seña y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta.- La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula.- Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 int. 64502. La Plata, 20 de marzo de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

Edictos

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días, hace saber que en los autos caratulados "Pérez Alfredo Hipólito S/ Quiebra (pequeña)" Expte. N°54532, en fecha 31 de marzo de 2005, se ha decretado la quiebra de PÉREZ ALFREDO HIPÓLITO, DNI 10709360 y que ha sido designado como Síndico el contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio de escritorio en Vicente Oliden 447, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, tel. 4292-3292. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; se intimó a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 LCQ, entregue en plazo de 24 horas al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el plazo de 48 horas constituya Domicilio Procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 y 89 LCQ). Se informa que: a) hasta el día 26 de mayo de 2019, los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico en el domicilio aquí informado; b) el día 27 de junio de 2019 la fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y c) el día 30 de agosto de 2019, como fecha hasta que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Fdo. Elvira Rivas – Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO INFANTE, con último domicilio en Intendente Goría n° 2537 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4078, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de Marzo de 2019. //Isidro, 25 de Marzo de 2019.- En atención al informe policial obrante a fs. 190, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alejandro Infante, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 25 de Marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR NAHUEL VALENZUELA, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.408.029, argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1995, soltero, hijo de Néstor Fabián Valenzuela y de Griselda Nélica Lira y con domicilio en la calle 25 de Mayo nro 2347 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y stes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de Declararlos Rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y stes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que

precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS LEANDRO SANTANDER, en la causa Nro. 5168-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 31.551.097, argentino, nacido el 18 de marzo del 1985, soltero, hijo de Daniel Marcelo Santander y de Zulma Ortigoza y domiciliado en la calle Intendente Arnoldi nro. 1914 de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 28 de Marzo de 2019. Por devuelta, téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 92 y vta., 110 y 119 vta. respecto del encartado Valenzuela y a fs. 115 respecto del coimputado Santander, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a los encausados por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 29 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, hace saber que el 21 de Diciembre de 2018 en autos caratulados "Sales, Luis Alberto s/ Quiebra" Exte. 91302-Elec se decretó la quiebra del Sr. LUIS ALBERTO SALES, DNI 22.871.413. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4º L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 17 de Mayo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 02 de Julio de 2019, Informe General: 30 de Agosto de 2019. Síndico: Cr. Néstor Omar Urrutia, con domicilio en calle 49 n° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19.00 hs. La Plata, 28 de Marzo de 2019. Dra. Leopolda Cecilia Corredera. Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2699-114 caratulada "Incidente de Suspensión de Juicio a prueba respecto de Facundo Octavio Palazzo", notifica por el presente a FACUNDO OCTAVIO PALAZZO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 12 de octubre de 2018. Vistas: Las constancias de la presente causa nro. 2699-114 seguida a Facundo Octavio Palazzo en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) Y Considerando: Con fecha 13 de octubre de 2016 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 29 de diciembre de 2017 conforme surge de fs. 18 del presente incidente. En tal sentido, se impuso al enjuiciado como reglas de conducta: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real y mantener su ocupación laboral; acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 24/25 y 28/29. Asimismo, los informes glosados a fs. 30/39 dan cuenta de que el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta publica a fs. 41, expresando que considera se puede disponer la extinción de la acción y sobreseimiento correspondiente. Por otro lado, la defensa técnica del encartado nada dijo al respecto. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el art. 76 ter párrafo 4to. del C.P. corresponde y así el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2699-114, respecto de Facundo Octavio Palazzo y en orden al delito de asociación ilícita (Art. 210 del Código Penal) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total respecto de Facundo Octavio Palazzo en la presente causa nro. 2699-114, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Mariano Agustín Chausis, Liliana Miriam Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Jueces. Ante mí; María Victoria Simioli, Auxiliar Letrada". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 DIAS (art. 129 Ley 11.922). Campana, 15 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa nro. 1993 caratulada Díaz Felix David S/ Agresión, Lesiones Leves a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado FÉLIX DAVID DÍAZ titular del DNI 31019706, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 29 de Marzo de 2019. Atento lo que surge de los presentes autos, siendo que el Sr. Díaz Félix David no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 5 Dtal., Dra. MARía Isabel Martiarena, en causa 1472/0691 seguida a Osés Darío Eduardo por el delito de Robo Calificado por su comisión con efracción, escalamiento y por el uso de arma en grado de tentativa 167 inc. 3 y 4 en relación al 163 inc. 4, 166 inc. 2º, primera oración y 42 del C.P, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a OSES DARIO EDUARDO, lo dispuesto en fecha 22 de octubre de 2018, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Atento al estado de autos y previo a resolver lo que por derecho corresponda, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de notificar al imputado Osés Darío Eduardo, que deberá presentarse en el término de cinco días posteriores a la publicación de los edictos, a la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y revocar el beneficio de excarcelación concedido (art. 129, 303, 304, 306 y cctes. del C.P.P. Fdo. Dra. María Isabel Martiarena. Juez.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 29 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 3º CABA, hace saber con fecha 18/12/2018, se decretó la quiebra de ESTÉTICA SIMPLE S.A. -CUIT 30-71009989-4-, en autos: "Estética Simple S.A. S/ Quiebra", Expte Nro. COM 25390/2017, con domicilio en Maipú 1210 Piso 5, CABA, inscripta en la IGJ bajo el N° 5263 del L°35 de S.A con fecha 29/3/07. Los acreedores podrán presentar a la Síndica Andrea Jessica González -con domicilio en Maipú 359 Piso 6 of. 89 y tel: 4393-0549, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26.04.2019-, solo los posteriores a la presentación en concurso 4.12-17--y dentro de los diez subsiguientes podrán ejercer observación de créditos- art 34 LCQ. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 10.06.2019 y 08.08.2019 - respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 26.06. 2019. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ana Paula Ferrara, secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que con fecha 13/02/2019 en el Exp. Nro. 33313/2001 se Decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS OESTE S.A. -CUIT 30-69723689-5- con domicilio en San Martín 981 1er. cuerpo, piso 1º of. "1" CABA inscripta en la IGJ bajo el N° 10478 del L° 122 T° A. Los acreedores podrán presentar al Síndico Cristina Elena Álvarez -con domicilio en la calle Caracas 56, piso 5º, CABA y tel: 2054-5976-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02/05/2019, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 13/06/2019 y 09/08/2019 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 28/06/2019. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 05/08/2019 a las 10.10 hs. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, en autos: "Cortes Carlos Mario s/ Quiebra (pequeña)\ Expte. Nro. 35.243 da a conocer que se ha decretado la Quiebra del Sr. CARLOS MARIO CORTES, DNI 92.246.472, habiendo sido designado Síndico de la misma el Cdor. Omar Horacio Potenar, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125, P.B. VA) de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha establecido que los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso hasta el día 6 de Mayo del cte año. Asimismo, la fecha para que el Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) ha sido fijada hasta el día 19 de Junio del cte año para y hasta el día 21 de Agosto del cte. año para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Tres Arroyos, 25 de marzo de 2019.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03- 001785-17/00 caratulada "Zicarelli, Gustavo Javier s/Lesiones agravadas artículo 89" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco dias, a fin de notificar al imputado Gustavo Javier Zicarelli cuyo último domicilio conocido era en calle Sargento King 588 Duplex 6 Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 14 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Zicarelli Gustavo Javier, Dr. Enzagaray Juan Martín, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-03-001785- 17/00; Y Considerando: Primero: Que a fs. 94/98, el Sr. Agente Fiscal, de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderon, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 99vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Enzagaray Juan Martín, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 100/101vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Zicarelli, Gustavo Javier. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido el hecho I y II de la requisitoria de elevación a juicio, no resultando suficientes para avanzar al siguiente estadio procesal correspondiendo el sobreseimiento de su asistido. Que la Defensa expone, que nunca se realizó una pericia psicológica respecto de la denunciante a fin de determinar indicios de mendacidad en sus declaraciones. Que expone, la Defensa, que la seriedad de la supuesta amenaza se vería desmoronada a raíz del estado de ebriedad que padecería el encartado, y cita "...El llevo alcoholizado... que el grave problema que tiene es con el

alcohol, es mas que hace muchos años que los tiene, que desde nos casamos pero no quiere tratarse..." Que continúa la Defensa, que en el caso concreto se esta ante una conducta de parte del encartado, que no tiene entidad suficiente como darle carácter de ilícito penal, que podría tratarse de un desenfreno del lenguaje de parte del encartado, siendo insuficiente las palabras que se le endilgan para fundamentar la existencia del delito previsto por el art. 149 bis del CP. Que continúa la Defensa, en relación al Hecho calificado como Desobediencia, que la denuncia de la Sra. Rodríguez es todo el causal probatorio en el que se basa la acusación, no existiendo grabaciones filmicas y los testigos refieren no haber visto nada. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los arts. 23 inc. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: a) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (hecho I -día 29 de marzo de 2017-) (Hecho II - 07 de abril de 2017-), fecha de declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP (06 de febrero de 2018), la acción penal no se ha extinguido (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). b) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1/vta, precario médico de fs. 2, declaración testimonial de fs. 24/vta, denuncia de fs. 25/vta, acta de inspección ocular de fs. 28, croquis ilustrativo de fs. 29, declaración testimonial de fs. 38/vta, copia certificada del Expte. 37.618 del Juzgado de Paz, se encuentra justificado que: Hecho I " Que el día 29 de marzo de 2017 entre las 20 y 21 horas en el interior de la vivienda sita en calle Sargento King 588 Duplex 6 de la localidad de Valeria del Mar partido de Pinamar, el Sr. Gustavo Javier Zicarelli, le manifestó a la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez cuando se "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata" "ves esto es por tu culpa, que es esta llorando ahora si te voy a matar" que la denunciante se sintió intimada por los dichos del Sr. Zicarelli, que el mismo es capaz de realizar el manifestado ".- Hecho II "Que el día 7 de abril de 2.017, siendo alrededor de las 13:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino <individualizado como Gustavo Javier Zicarelli>, quien tenia impuesta una orden de prohibición de acercamiento y acceso al domicilio de Ursula Eleonora Rodríguez, como así también un perímetro de exclusión de 200 metros y por 180 días, dispuesta por el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, en fecha 30 de marzo de 2017, en el marco del Expte. nº 37.618, caratulado: "Rodríguez Ursula Eleonora c/ Zicarelli Gustavo Javier s/ Ley 12.569", desobedeció a la orden emanada por la autoridad competente, de la cual se encontraba debidamente notificado en forma personal, haciéndose presente en las inmediaciones del jardín de infantes N° 903 sito en calle Pinedo 628 de Valeria del Mar, donde concurren sus hijos".- c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como: Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal. (art. 323 inc. 2º del C.P.P.). d) Que a fs. 86/87vta el imputado Zicarelli, Gustavo Javier fue citado a prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio.- e) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Zicarelli, Gustavo Javier resulta autor del hecho calificado como: "Amenazas y Desobediencia en concurso real, previstos y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del código Penal"; todos los hechos descriptos en el considerando "b", a saber: Indicios 1) Indicio que surge de la denuncia de la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 1/vta: "... hace 5 años se encuentra casada con Gustavo Zicarelli. Que el día 29 de marzo de 2017 el nombrado regresa a su domicilio alcoholizado, se pone a pelar unas papas y comienza a insultarme, que en una mano tenía un cuchillo y comienza a clavarlo en la mesa insultándola a la deponente mientras le decía "te voy a matar", que el motivo fue que la denunciante preparó los bolsos porque decidió terminar la relación. Que al subir al cuarto al querer tomar los bolsos éste me sigue y me insulta manifestándome "te voy a liquidar, te voy a pegar un tiro en la pata", entrando mi hijo Tomás, queriéndome defender tomando una silla por la espalda al papá, agarrándose los dedos, y comenzando a llorar. Que Gustavo Zicarelli le manifiesta "ves esto es por tu culpa que el esta llorando ahora si te voy a matar", que me empuja contra la pared y me pega una cachetada. Que bajó la escalera, llamó al 911 y se hicieron presente en la comisaría donde radico la denuncia..." 2) Indicio que surge del precario médico obrante a fs. 2 del cual surge que la Sra. Rodríguez Ursula, presentaba una tumefacción en ambos pómulos, siendo las mismas caracterizadas como leves a fs. 22. 3) Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima, obrante a fs. 24/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia efectuada el día 29 de marzo de 2017; y manifiesta: "Que yo en la casa que vivíamos juntos y el llegó alcoholizado, que eran entre las 20 y 21 horas. Que se puso muy violento y manifestó "a vos te voy a matar", que el estaba pelando papas y tenía un cuchillo en la mano y lo tiró sobre la pesa con fuerza y quedó clavado. Que lo que quería claramente hacer era amendentarme, asustarme con su actitud. Que como lo ví tan violento, me fui con los nenes arriba y subió a la habitación arriba. Que esto no es la primera vez que pasa, y me anime a hacer la denuncia porque estaba muy violento y realmente tenía miedo. Que el grave problema que tiene es con el alcohol, es más que hace muchos años que los tiene, desde que nos casamos pero no quiere tratarse. Que cuando subió me dijo "te voy a liquidar te voy a pegar un tiro en la pata" , que me

sentí intimidad por todas estas manifestaciones que me hacía por mi y por los nenes. Que Tomás se metió en el medio de la situación y se lastimó los dedos me volvió a manifestar "ves esto es por tu culpa que el está llorando así, te voy a matar". Que en ese momento me empuja contra la pared y me dio cachetadas en la cara. Que el bajo, y como no se calmaba tome el celular decidí llamar al 911 y llegó la policía. Que a preguntas formulas por la fiscalía en relación a si es deseo instar la acción penal en relación a las lesiones responde que no, porque hasta que el no se trate, no considero bien denunciarlo. Que lo que el necesita es ayuda. 4) Indicio que surge de la nueva denuncia realizada por la Sra. Ursula Eleonora Rodríguez obrante 25/vta, en la cual manifiesta que posee una medida cautelar en el marco del Expte. 37.618 por el término de 180 días "Ursula Eleonora Rodríguez c/ Zicarelli Gustavo s/ Ley 12.569" otorgado por el Juzgado de Paz de Pinamar. Que el día 7 de marzo de 2017 siendo las 13:00 horas se encontraba del jardín n° 903 de Valeria del Mar, junto a sus dos hijos Tomás Ignacio Rodríguez y María Rodríguez, quienes esperaban ingresar al establecimiento. Es en ese momento donde el Sr. Zicarelli se acercó a la plaza, ubicada en la cuadra de enfrente de este jardín, y se sentó en un banco a observar a la dicente y a los menores. Que por temor ingresa al lugar, una vez que abrieron el establecimiento. Que luego de unos minutos misma sale del establecimiento para llamar al 911, y se da cuenta que el sindicado no se encontraba en el lugar.- 5) Indicio que surge de la declaración de Ursula Eleonora Rodríguez, obrante a fs. 38/vta, en la cual ratifica el contenido de la denuncia de fecha 7 de abril de 2017. Que ese día el papá de los nenes y mi ex pareja Gustavo Zicarelli se acercó al jardín de infantes de Valeria del Mar. Que el se quedó sentado en la plaza enfrente del jardín. Que estábamos los dos notificados de que no nos podíamos acercar. Que había gente en el lugar, otras mamás del jardín, pero ninguna lo conoce a Gustavo como los papas de los nene, que es mas los nenes tiene mi apellido, no llevan el apellido de el. Es por esa razón que no puedo aportar que nadie más que yo lo haya visto. 6) Indicio que surge de las constancias Juzgado de Paz de Pinamar de fs. 41/48 en la cual se observa que se encuentra notificado personalmente de la resolución en el marco del Expte. 37.618 de fecha 30 de marzo de 2017, en la cual se ordena la exclusión de hogar, fijando un perímetro de exclusión por el término de 180 días, así como cualquier acto de hostigamiento, intimidación, acercamiento, y/o contacto. 7) Indicio que surge del informe victimológico realizado a la Sra. Ursula Rodríguez, obrante a fs. 90 y 91 del que surge "En el día de la fecha, en atención al pedido de informe victimológico y a fin tomar contacto con la denunciante y poder certificar el domicilio actual, y en su caso prestarle asistencia me comuniqué al teléfono de la Sra Rodríguez Ursula, la llamada fué recepcionada por la mencionada quién al ser informada del motivo de la comunicación refirió que en la actualidad luego que se cumpliera el tiempo de la medida cautelar (exclusión del hogar y medida de no acercamiento) en el mes de Octubre volvieron a convivir. La Sra Rodríguez, refiere estar "casada", que se conocen desde hace diez años, refiere tener con el imputado dos hijos menores Tomás de 6 y Lucia de 5 años, hijos del imputado pero "no los ha reconocido", ella no insiste en ello debido a que tiene temor a que los "abuelos paternos" le quiten la patria potestad. Que son personas con mucho dinero e influyentes. Refiere que Zicarelli, tiene grave problemas de adicciones al alcohol y drogas. Manifiesta que el motivo por que volvió a "convivir" es para que le permitan estar en la vivienda, que es propiedad de sus suegros. Que ella no tiene trabajo fijo, dan clases de apoyo, y su idea es volver a reiniciar la carrera de Derecho. El mayor problema con Zicarelli se presenta cuando no tiene trabajo, que mientras está ocupado su problema de adicciones no interfiere en el vínculo, que trabaja durante la temporada en la Excursiones de Pesca, de Diciembre hasta Marzo. Por tal motivo, es que han acordado que desde que termina la temporada hasta Diciembre el viva con sus padres en Escobar, y la temporada con ella y sus hijos en Ostende. Refiere que les manda dinero, que es bueno con sus hijos. Actualmente, el imputado se fué con a vivir con sus progenitores, dado que su padre está mal de salud. Por último, la Sra Rodríguez, refiere que "no tiene otra opción" dado que no tiene trabajo fijo, ni vivienda. Que su mayor preocupación son sus hijos, protegerlos. En su momento intervino el CAV de Pinamar donde recibió contención y asistencia psicológica, sin perjuicio de ello refiere la importancia que al imputado se lo obligue a tratarse por sus adicciones, dado que ella cree que no hay intención de su parte de salir de ellas. Que en relación a los hechos endilgados al imputado, debe tenerse en cuenta que de las denuncias y declaraciones testimoniales de la víctima se lo menciona como autor, de acuerdo la requisitoria fiscal. Que en atención a las circunstancias antes mencionadas, corresponde elevar las presentes actuaciones a juicio en orden a las consideraciones que a continuación se expondrán. En primer término corresponde destacar la discrepancia existente entre el criterio de quien suscribe y los fundamentos expuestos por la Defensa, ello en virtud de la prueba colectada y la presencia de elementos que naturalmente despejan cualquier ápice de certeza negativa que implique el sobreseimiento del encartado. En dicho contexto, cabe resaltar que la denunciante se sintió intimidada por las amenazas referidas por el encartado de autos, como así también deja asentado que no es el primer hecho de violencia vivido. f) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los coimputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (art. 323 inc. 5º del C.P.P.). g) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Juan Martín Ensagaray, Defensor Oficial del imputado Zicarelli, Gustavo Javier, en atención a los argumentos mas arriba enunciados.- II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P., que se le sigue a Zicarelli, Gustavo Javier por los hechos calificados como: "Amenazas (Hecho I) y Desobediencia (Hecho II) en concurso real, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 239 y 55 del Código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. "Fdo. Dr. David Leopoldo Mancinelli Juez de Garantías Subrogante - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe la resolución que lo ordena, Mar del Tuyú, 29 de marzo de 2019. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo Notificación Policial de fs. 135 y vista contestada por Defensoría Oficial de fs. 137, procédase a notificar al Sr. GUSTAVO JAVIER ZICARELLI de la resolución de fecha 14 de agosto de 2018, obrante a fs. 102/106 vta. por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remitase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías -

Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENÍTEZ SANTIAGO FERNANDO, poseedor del DNI 40377716; nacido el 19 de abril de 1997 en la Localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Anibal Benítez, y de Sara Mercedes Banegas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-38468-17 (Registro Interno N° 8095), caratulada "Benítez Santiago Fernando S/ Resistencia a la Autoridad". Como Recaudo Legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 1 de abril de 2019. En atención a lo que surge del informe de fs. 73 y 74 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Supermercado Planeta S.A. s/ Quiebra" Expte-: 35.711. Con fecha 26 de marzo del 2019, se Decreto la Quiebra de la firma SUPERMERCADO PLANETA S.A. con domicilio en calle Alsina y Av. Rivadavia de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, con CUIT Nro. 30-56645017-4.- Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Omar Horacio Potenar, con domicilio en la calle Pellegrini 125, Dpto "A", Piso P.B., de Tres Arroyos. Se a resuelto fijar plazo hasta el día 27 de mayo del 2019, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 15 del mes de julio del año 2019 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el día 12 de Septiembre del año 2019, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 1 del mes de abril del año 2019. Hernando Ballatore, Secretario Civil y Comercial nro. 1.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° 25.059 (I.P.P. N° 15-01-17451-18 de la UFI N° 23 Dptal.) de los registros de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a Patricio Gabriel Denett en orden al delito de robo agravado en tentativa, se notifica al Sr. JULIO BENITEZ MUÑOZ (DNI nro. 18.877.478, soltero, argentino, de ocupación plomero) que en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de suspensión de juicio a prueba, que deberá presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de siete días de notificado, a los efectos de retirar la suma de ochocientos pesos (\$ 800) en concepto de reparación patrimonial depositada por el Imputado. Vencido el plazo sin que se haya presentado la misma sera donada a una entidad de bien público. A tal fin procédase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP por el término de cinco días. Fdo. Dr. Raúl A. Luchelli Ramos- Juez. San Martín, 26 de marzo de 2018. Flavi Postigo, Secretaria.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SANTILLAN FLAVIA NOEMI, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-20269-16 (nº interno 6243) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe:////field, 1 de abril de 2019. Atento lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial y no surgiendo de estos obrados un domicilio nuevo a fin de notificar a la Sra. Flavia Noemi Santillan, notifíquese por edictos la resolución dictada a foja 205/207vta., los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."////field, 25 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243) del Registro de este Organismo Jurisdiccional y N° 3931/2017 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, seguida a Santillan Flavia Noemi s/ Robo en Grado de Tentativa y Considerando: Que llegan estos obrados y son radicados ante esta sede con fecha 9 de agosto de 2017 respecto de la coimputada Flavia Noemi Santillan. A fs. 81/82 vta. se recibió declaración en los términos del artículo 308 del CPP a la nombrada Santillan consignando como datos personales a saber: NO recordar el número del documento nacional de identidad, estado civil soltera, hija de Roberto Domingo Santillan, nacida el día 24 de junio no recordando el año, desocupada, con domicilio en la calle Aristobulo del Valle nro 645 de Lanús Oeste. A fs. 80/84 el Sr. Fiscal de Instrucción y Juicio N° 23 Departamental Dr. Santiago Vadillo efectuó el requerimiento de elevación a juicio respecto de la nombrada Santillan en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, quedando la misma además sometida al trámite de flagrancia. Por su parte y teniendo en cuenta el estado de estos obrados Flavia Noemi Santillán fue citada a juicio, y luego de numerosos intentos finalmente fue notificada de la radicación de la causa (en los términos del artículo 17 primera parte de la Ley 13.811 en concordancia con el artículo 338 del CPP) con fecha 10 de octubre de 2018 -fs. 191-. No puedo dejar de resaltar que en dicha oportunidad no informé a esta judicatura que nunca había sido procesada ni que tampoco estuvo privada de su libertad, lo cual si hizo al mantener entrevista con la Sra. Defensora Oficial - foja 193-. En razón de ello es que la Dra. Yanina Invernizio solicitó se realice un cotejo dactiloscópico entre las fichas dactilares originales y las glosadas a foja 168/169 de estos obrados. Es así que atento lo requerido se libró oficio al Juzgado Correccional n° 8 Departamental a fin que remita a ésta sede un juego de fichas dactiloscópicas de la encartada Santillan que se encontraban agregadas en la causa principal, siendo recepcionadas en esta sede conforme surge de fs. 196, logrando con ello efectuar el pertinente cotejo. Al respecto señalo que a fs. 200 luce

oficio remitido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sección Decadactilar firmado por la Oficial Principal (Técnica) Viviana Navarro del cual se desprende "...se procede a realizar la correspondiente clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemi, DNI 42.076.377: Mano Derecha Serie: V-4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: E- 4 4 4 4. Acto seguido se realiza la clasificación dactiloscópica de la individual remitida a nombre de Santillan Flavia Noemí, Fecha de Nac: 24/06/1997: Mano Derecha Serie: V 4 4 4 4 y Mano Izquierda Sección: V 4 4 4 4. A continuación se procede a realizar el confronte entre las individuales dactiloscópicas remitidas y adjuntas al presente, determinándose en forma categórica e indubitable que dactiloscópicamente no se trata de una misma y única persona...". Por ello y en razón del resultado arrojado por el cotejo practicado a fs. 202 se corrió vista a la Sra. Defensora Oficial, quien solicitó la rectificación de los datos del registro correspondiente ya que la persona indagada en la presente causa no sería quien se presentó ante esta sede conforme obra a fs. 164 y 174. Seguidamente el Dr. Jorge Bettini Sansoni a fs. 204 propuso se declare la nulidad de todo lo actuado a su respecto a partir de la requisitoria de elevación a juicio y se envíen los actuados a la instancia a fin de individualizar a la posible coautora del hecho. Habiendo analizado la cuestión traída a estudio como así también los pedidos efectuados por las partes entiendo que la solución más favorable y acertada será dictar el sobreseimiento de la nombrada Flavia Noemi Santillan (DNI: 42.076.377, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, hija de Hilda Angelica Ramirez y de Roberto Domingo Santillan, con domicilio en la calle Rodolfo Lopez sin recordar altura catastral de la localidad de Quilmes) en el marco de estos obrados ya que del resultado dactiloscópico surge de modo indubitable que el delito no fue cometido por quien se encuentra imputada en autos, ello en los términos del artículo 323 inciso 4° del CPP. Arriba a dicha conclusión en virtud que declarar en esta instancia la nulidad del proceso a partir de la requisitoria de elevación a juicio conforme fuera requerido -fs. 204- iría en desmedro de la situación personal de la Sra. Santillan, ya que la nombrada fue fichada quedando registrada en el SIMP por lo tanto la mejor forma de ser desvinculada de estos obrados y aclarar su estado procesal será mediante el dictado del sobreseimiento. No puedo dejar de resaltar que de esta manera se cierra definitiva e irrevocablemente el proceso, sin favorecer ello a la posible coautora del hecho para el caso de ser habida. Ahora bien, ante este panorama trazado y teniendo en cuenta el resultado del cotejo de las fichas dactiloscópicas antes mencionado, se advierte que no se encuentra individualizada en forma correcta la coautora del hecho que se ventila en las actuaciones, lo cual constituye una de las finalidades previstas por la Investigación Penal Preparatoria conforme reza art. 266 inc. 3 del CPP. Aduno a lo expuesto que la autora del hecho que se ventila en la causa referenciada no se encuentra a derecho, toda vez que de las citaciones cursadas se desprende que la persona notificada y habida no es la imputada. Esta situación se encuentra corroborada por la comparecencia ante esta Sede a fs. 166vta., 174 y 191. Por ende y a los fines de no afectar garantías constitucionales, entiendo que no corresponde por el momento continuar el trámite de estos obrados hasta tanto la coautora de los hechos sea correctamente identificada y sea habida, ya que la progresividad del proceso penal no debe darse en ausencia de la imputada de autos, debiendo en consecuencia devolver estos obrados al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. A tal fin deberá remitirse la presente causa al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de estos obrados. Por lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Sobreseer en consecuencia a Santillan Flavia Noemi, con DNI 42.076.377, argentina, desocupada, nacida el día 24 de junio de 1999 en Capital Federal, con domicilio en la calle Warnes n° 4141 de Villa Jardín, partido de Lanús, hija de Roberto Domingo Santillan y de Hilda angelica Ramirez, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U3490512 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N°1456880, en la presente causa N° 07-00-20269-16 (n° interno 6243) seguida a la nombrada en orden a los delitos de Robo Simple en Grado de Tentativa por no resultar ser la imputada respecto del hecho presuntamente ocurrido el día 1° de abril de 2016 en Lanus. (Artículo 321, 322, 323 inciso 4° y sgtes y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). II.- Devolver la presente causa N° 07-00-20269-16 (R.I. 6243), al Juzgado de Garantías N° 8 Departamental, con el objeto de que su Titular resuelva lo que estime corresponde respecto la situación procesal de la imputada de autos. III.- Librar oficio al Archivo Departamental a fin de extraer copias de la totalidad de los presentes obrados y previa certificación dar cumplimiento con lo ordenado en el acápite II. del resolutorio. IV.- Librar oficio a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fin de hacer saber lo aquí resuelto. V.- Regístrese. Cúmplase con la remisión ordenada en el acápite I, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, sito en Pellegrini N° 68, 1er. piso, de la ciudad San Nicolás, hace saber en los autos "Navarra Hugo s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 800-2014, que en fecha 28/04/2017 se ha decretado la quiebra de HUGO NAVARRA, DNI N° 22.661.284, argentino, empresario, con domicilio real en calle Santa María de Oro N°149 de la localidad de Baradero; habiéndolo designado Síndico al C.P.N. Daniel Enrique Masaedo, T° 77 F° 85, Legajo 19736-0, C.P.C.E.P.B.A., con domicilio procesal constituido en calle De la Nación n° 327, San Nicolás, domicilio electrónico 20103537348@cce.notificaciones; a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 9 de mayo de 2019. Se fija hasta el 24 de Junio de 2019 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales de los créditos que hubieren solicitado verificación; y hasta el 14 de Agosto de 2019 para la presentación del Informe General. San Nicolás, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. MARIANO NAHUEL TORRES y RITA MACARENA TORRES, damnificados de autos, en causa nro. INC-13074-25 seguida a Alfonso Leila Mabel por el delito de incidente de prisión domiciliaria. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Mariano Nahuel Torres y Rita Macarena Torres, damnificados de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada

acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-"Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LILIANA VILMA FERNANDEZ con último domicilio conocido en calle 126 Entre 125 y 127 de la localidad de Batán, en causa nro. INC-15807-1 seguida a Aguilera José Miguel s/ Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: I.- Atento lo dispuesto por el Superior Deptal., en cuanto a los días para la designación de audiencias orales, y siendo que los días martes no hay designación de audiencias orales, dejese sin efecto la audiencia designada para resolver este incidente para el día martes 16/04/2019, reprogramándose la misma para el próximo miércoles 24 de abril de 2019 a las 10:00 hs. a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P.- Oficiése a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 24/04/2019, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y ccts. CPP).- II.- Atento lo informado por la Seccional a fs. 27/28, en cuanto que la víctima de autos no reside más en el domicilio de autos, notifíquese a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, FLORENCIA VANINA NIEVES, MIRTA LILIANA SILVA y BIANCA LIZET ROJAS en causa nro. 15772 seguida a Perez Felix por el delito de Facilitación a la Corrupción la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de Abril de 2019. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, librese oficio a la Jefatura de policía Deptal. a fin de notificar a la víctima de autos que se ha designado audiencia oral respecto del causante para el día 05/03/2019 a las 10.00 hs y que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a la proximidad temporal con la fecha de la audiencia designada, notifíquese a las víctimas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUFFARREGGE CAROLINA AYELEN, en la causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución a continuación se transcribe: "///field, 21 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-48803-15 (n° interno 5630) seguida a Muffarrege, Carolina Ayelen por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-48803-15 (n° interno 5630) respecto a Muffarrege, Carolina Ayelen a quien se le imputara el delito de Amenazas en Concurso Real con Daños, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de agosto de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Muffarrege Carolina Ayelen, titular de D.N.I. N° 39.288.139, de nacionalidad argentina, estudiante, fecha de nacimiento 09/02/1996 en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, hija de Roberto Muffarrege y de Ana Beatriz Herrera, domiciliada en calle Camino General Belgrano N° 2947, Torre 24, piso 5, depto. C esquina Posadas del Barrio Santa Teresita, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3371746, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1448926AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Asimismo, con fecha 1° de abril de 2019 se dispuso: "///field, 1 de abril de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese lo resuelto a fs. 120 (extinción de la acción penal) por medio de edictos. Ana Maria Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROGGERO OREGA ENRIQUE GABRIEL, en la causa N° 856600 (n° interno 3437) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 856600 (n° interno 3437) del registro de este Juzgado y N° 5097/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Roggero, Enrique Gabriel s/ Tenencia de Arma de Uso Civil" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización legal presuntamente ocurrido el 20 de mayo de 2008 en Almirante Brown, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de diciembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a

fs. 95 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 29 de julio de 2008 (fs. 25) y la radicación de fecha 20 de mayo de 2008 de (fs. 52), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 84/88 y 89/93 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Roggero Enrique Gabriel, en la presente causa N° 856600 (n° interno 3437) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Roggero Enrique Gabriel, titular de D.N.I. N° 17.988.759, argentino, soltero, nacido el 21/07/1966, hijo de Horacio Enrique Roggero y de Esther Orega, domiciliado en Cazon N° 6335 de Laferrere, Partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1450003 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265216AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese al encartado Roggero por medio de edictos. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 26072/ I.P.P. N° PP-03-00-111381-06 100 caratulada: "Guzmán Juan Carlos s/ Falsificación. alteración o supresión de la numeración registral, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN CARLOS GUZMÁN, DNI 18.331.279, con último domicilio conocido en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Carlos Guzmán v Considerando: Que a fs. 35 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Guzmán por el delito de Adulteración de objeto registrable previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 289 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de Prescripción de la Acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C.Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Carlos Guzmán, argentino, con D.N.I 18.331.279, nacido el 4 de abril de 1966, domiciliado en calle General Savio N° 2537 de Mar del Plata, en orden al delito de adulteración de objeto registrable previsto y reprimido en el art. 289 inc. 3 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar del Plata 5ta. en el que se informa que el imputado Juan Carlos Guzmán no pudo ser notificado de la resolución de fs. 36 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 25964/ L.P.P. N° PP-03-04-001177-18 100 caratulada: "Cerisoli Karina Elena Vanesa s/ Falsa Denuncia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a KARINA ELENA VANESA CERISOLI, DNI 23.393.965, con último domicilio conocido en calle 122 bis entre 12 y 13 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Karina Elena Vanesa Cerisoli y Considerando: Que a fs. 147/148 la señora Agente Fiscal a cargo de la UFI Descentralizada N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, solicita se sobresea a la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli por el delito de Falsa denuncia,

previsto y reprimido en el art. 245 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (31 de agosto de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 245 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Zamboni. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art: 67; -inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C.Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Karina Elena Vanesa Cerisoli, argentina, con D.N.I 23.393.965, nacida el 3 de diciembre de 1973 en Gral. Madariaga, hija de Daniel y de Josefa Dolores Once, domiciliada en calle 122 bis e/12 y 13 de Villa Gesell, en orden al delito de Falsa Denuncia, previsto y reprimido en el Art. 245 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 21 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en el que se informa que la imputada Karina Elena Vanesa Cerisoli no pudo ser notificada de la resolución de fs. 149 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MANDAGUY MANUEL, poseedor del DNI 40547450; nacido el 24 de septiembre de 1997 en la localidad de Adroque, partido de Alte. Brown, argentino, hijo de Miguel Ángel y de Mónica Marcela Bravo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-19122-17 (Registro Interno Nº7896), caratulada "Mandaguy Manuel s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 29 de Marzo de 2019. En atención al estado de autos, lo requerido por el Sr. Agente Fiscal a fs. 107 y la citación cursada al inculcado Manuel Mandaguy, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado la misma, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARDISSONE ALDO ALBERTO, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-71415-09 (nº interno 3813) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019... Resuelvo: Revocar la Averiguación de Paradero del imputado Ardisson, Aldo Alberto Francisco (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese (el presente guarda relación con el Reg. nº 71/12). Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a CUESTA FERNANDEZ AGUSTÍN FEDERICO, el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 9009 (nº interno 3232) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 6 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-03-9009 (nº interno 3232) seguida a Cuesta Fernandez Agustin Federico por el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa Nº 07-03-9009 (nº interno 3232) respecto a Cuesta Fernandez Agustin Federico a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de septiembre de 2007 en el partido de Esteban Echeverría. Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Cuesta Fernandez Agustin Federico, titular de D.N.I. Nº 33.946.414, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 3 de octubre de 1988, en Lomas de Zamora, hijo de Claudio Cuesta y de Marcela Fernandez, domiciliado en calle Fitz Roy nº 2942 de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U1186250, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1240187

AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Otra resolución: "////field, 1 de abril de 2019.- Téngase presente el informe de fs. 262/vta. y en virtud del mismo, notifíquese al encartado por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 1° de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 566/2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8618 caratulada: "Villarreal Jonathan Alejandro s/ Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLARREAL, - titular del DNI N° 36236569-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: //lmes, 28 de noviembre de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Jonathan Alejandro Villarreal, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.-II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado JONATHAN ALEJANDRO VILLAREAL sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 22120 Alvarez Dodero, Gabriel Angel; Alvarez Dodero, Mariangeles y Videla, Claudio Victor s/ Usurpacion de Inmueble (IPP Nº03-02-4838-15)(JGNº4), a los efectos de que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a VIDELA CLAUDIO VICTOR cuyo último domicilio conocido era ..calle 3 nº 1166 de Las Toninas, la resolución dictada por éste Tribunal el 19 de marzo del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: //Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial y se confirma la resolución de fs.214/221, por la cual el Sr. Juez de Garantías, Dr. Diego Olivera Zapiola, dispuso: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el dr. Martín Molina en favor de sus ahijados procesales, los imputados Gabriel Angel Alvarez Dodero; Mariangeles Alvarez Dodero y Claudio Victor Videla II) Elevar la presente causa a juicio que se sigue a los nombrados en orden al delito "prima facie" calificado como Usurpación de inmueble, previsto y penado por el art. 181 inciso 1 del C.P. Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fernando Sotelo Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaría.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor S/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a ARIEL MATÍAS EZEQUIEL GUZMAN, con DNI n° 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/1988 en la localidad de Vicente Lopez, de estado civil soltero, hijo de María Leonor Nazar y José Alberto Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " //Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizar en el debate (art. 338 del C.P.P). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrense oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar Maria Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a JOSÉ ALBERTO GUZMAN, con DNI 4606930, de nacionalidad argentino, nacido el 12/05/1944 de la localidad de Vicente Lopez, de estado civil viudo, hijo de Sofia Santucho y de José Guzman, con último domicilio en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " //Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en

atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5360-19 (Sorteo N° SI-92-2019 e IPP Nro. CP-5360-19), caratulada "Guzman Ariel Matias, Guzman Jose Alberto y Nazar María Leonor s/ Usurpación Propiedad", instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MARÍA LEONOR NAZAR, DNI 11383968, de nacionalidad argentina, nacida el 27/06/1951 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Evangelina Martinez Nazar y de Humberto Nazar, con último domicilio fijado en la calle Ader 2478 de la localidad de Carapachay, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ///Isidro, 3 de abril de 2019. Por devuelta la presente. Téngase presente lo informado por la Actuaría y en atención a la imposibilidad de dar con el Letrado Patrocinante de Gieczewsky, víctima en autos, y con el mismo, máxime que hasta la fecha no ha comparecido a aportar la prueba a utilizar al debate, continúese con el proceso sin su actuación. Por otra parte, en virtud de que los encartados se ausentaron del domicilio fijado en autos conforme lo informado a fojas 410/vta. y 438, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a los antes nombrados a que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de los imputados, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada y ofrezca en dicha oportunidad la prueba a utilizaren el debate (art.338 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Carapachay que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1544/2015 registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7320 (I.P.P. N° 13-01-005983-14/00), caratulada: "Monzon, Sebastian Luciano; Stigliano, Julian Leandro s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal la resolución que se notifica al imputado SEBASTIÁN LUCIANO MONZON cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: 11///dad de Quilmes, 15 de febrero de 2019 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Sebastian Luciano Monzon -sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I N° 37.023.380, nacido en la localidad de Avellaneda el 30/04/1992, hijo de Miguel Angel Monzon y de Ana María Caceres, de estado civil soltero, empleado, con últimos domicilios conocidos en calle 49 N° 1866 de de la ciudad de Berazategui y Pasaje 171 bis N° 2363 y Pilcomayo de la Localidad y Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspende el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Sebastián Luciano Monzon sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrese las comunicaciones de ley ... Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional. María Cecilia Gonzalez, Secretaria.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 260781L.P.P. N° PP-03-00-116479-06100 caratulada: "Urquia, Oscar Alberto s/ Defraudación", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado OSCAR ALBERTO URQUIA, DNI 11.357.502, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, la siguiente resolución: "Dolores, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osear Alberto Urquia v Considerando: Que a fs. 145 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFIYJ Nro. 2 , Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Osear Alberto Urquia por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el art. 173 inc. 11 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 173 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el

término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Oscar Alberto Urquía, argentino, con D.N.I 11.357.502, nacido el 14 de octubre de 1954, hijo de Alberto Víctor y de Elena Angela Friol, domiciliado en calle Italia N° 1152 de Adrogué, en orden al delito de defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 inc. 11 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. 11 Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de marzo de 2019. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Alte. Brown Ira. en el que se informa que el imputado Oscar Alberto Urquía no pudo ser notificado de la resolución de fs. 146 y vta., procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 27 de febrero de 2019, se ha abierto el concurso preventivo de MOYANO SERGIO EDUARDO, D.N.I. 16.120.984, CUIT 20-16120984-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Daniel Angel Moreno, con domicilio en calle 14 N° 342 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27/05/2019. Observaciones a los créditos se podrán presentar al síndico hasta el día 11/06/2019. Se deja constancia que el 11/07/2019 y el 06/09/2019 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Audiencia informativa el día 21/02/2020 a las 12,00 horas. La Plata 1° de abril de 2019. Dr. Mariano Alberto Aztorica.- Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1964 caratulada Ponce Miguel Horacio S/ Lesiones Leves Calificadas a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MIGUEL HORACIO PONCE titular del DNI 32160137, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. Atento lo que surge del oficio de fs.125 vuelta., en cuanto a que el domicilio que denunciara el señor Ponce Miguel Horacio es inexistente, y siendo que se desconoce su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretario.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1610/2017, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8226 caratulada: "Sedlacek Gonzalez, Santiago Valentin s/ Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado SANTIAGO VALENTIN SEDLACEK GONZALEZ, -titular del DNI N° 37.548.263, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: ///lmes, 6 de marzo de 2019.- Autos y Vistos:Y Considerando: Resuelvo: I.-II.-Declarar la Rebeldía de Santiago Valentin Sedlacek, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Santiago Valentin Sedlacek sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Firme que se encuentre continuábase con el trámite de los autos principales, según su estado.- (..) Julia Andrea Rutigliano, Juez-...Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a MERLO FAVIO GUILLERMO por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74430-09 (n° interno 3923) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de abril de 2019Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Merlo, Favio Guillermo (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° N° 07-00-74430-09 (n° interno 3923) respecto a Merlo, Favio Guillermo a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 11 de diciembre de 2009 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Merlo Favio Guillermo, titular de D.N.I. N° 33.268.272, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 6 de julio de 1987, en Alejandro Korn, albañil, hijo de Guillermo Merlo y de Isabel Velázquez, domiciliado en calle San Juan n° 180, Guernica Pdo Pte Perón, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1788797, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el

Nº 1294685, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 2202/2018, registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-8854 caratulada: "Ruiz Braian Ezequiel s/ encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado BRAIAN EZEQUIEL RUIZ, -titular del DNI Nº 39.926.671, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 11 de marzo de 2019. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Braian Ezequiel Ruiz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Braian Ezequiel Ruiz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.-IV.-- (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni -Auxiliar Letrado".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LOPREITO PABLO EZEQUIEL, en la causa Nº 07-00-8114-10 (nº interno 3870) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 1 de Abril de 2019.- Y Vistos: Esta causa Nº 07-00-8114-10 (nº interno 3870) del registro de este Juzgado y Nº 1193/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Lopreito Pablo Ezequiel s/ Robo en Grado de Tentativa" y Vistos: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 11 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, partido homónimo y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de marzo del año 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 81 de la presente causa y con fecha 19 de mayo de 2010 se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pablo Ezequiel Lopreito. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista a la Sra. Fiscal quien a fs. 102/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que conforme surge de la certificación de fs. 101 el imputado de marras registra sentencia condenatoria de fecha 2 de junio de 2014 siendo éste el último acto interruptivo de la prescripción. Así las cosas y habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 88/95 y 98/99 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Pablo Ezequiel Lopreito. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Lopreito Pablo Ezequiel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Lopreito Pablo Ezequiel en la presente causa Nº 07-00-8114-10 (nº interno 3870) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lopreito, Pablo Ezequiel, titular de D.N.I. Nº 41.236.698, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de junio de 1987, en Lomas de Zamora, cartonero, hijo de Héctor Daniel Leguiza y de Marcela Noemí Lopreito, domiciliado en calle O'Higgins Nº 2031, Villa Centenario, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U 1290482, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1224757 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.".Secretaría, Banfield, 1º de abril de 2019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen,

Dra. Anastasia Marqués, notifica a KEVIN ROBERTO BEARZOTTI, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Registro de protocolo N°: 12/2019 En la ciudad de Trenque Lauquen, siendo las 09:01 horas del día 20 de febrero de 2019, (...) Resuelvo: I.- Dictar sobreseimiento total (art. 323 inc. 6° del C.P.P.) en favor de Kevin Roberto Bearzotti, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, nacido el día 28/08/1994 en la ciudad de Lincoln, estado civil casado, de ocupación pintor, poseedor del DNI N° 38.323.664, domiciliado en calle Tucumán N° 420 de la ciudad de Lincoln, estudios primarios, sabe leer y escribir, hijo de Liliana Elizabeth Manzanelli y de Florencio Raúl Bearzotti en la presente carpeta de causa N° 12.122, la cual se origina como consecuencia de la IPP N° 17-00-000083-19/00, en orden a los delitos de Amenazas Calificadas y Resistencia a la autoridad (arts. 149 bis primer párrafo segunda parte y 239 ambos del C.P.) por los hechos acaecidos el día 05/01/2019 en la ciudad de Henderson, pdo. de Hlpólito Yrigoyen (B), que le fuera oportunamente imputado al nombrado al recepcionarle declaración en los términos del art. 308 del C.P.P.- Notifíquese.- Regístrese.- Fdo. Dr. Gerardo Palacios Cordoba - Juez de Garantías.-Ante Fdo. Dra Claudia Cardosii - Secretaria. Trenque Lauquen, 03 de abril de 2019. Mariano Buldrini, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, integrante del Tribunal Único de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JULIAN MARIO ROBERTO GONZALEZ de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de abril del año 2.000 en Monte Grande, Titular del D.N.I. n° 46.626.321 con domicilio en la calle Tilcara N° 956 de la localidad de El Jaguel, partido de Esteban Echeverría, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, sito en la calle Talcahuano n° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a estar a derecho (art 129 del C.P.P.), en el marco de la causa N° AC-312-IES seguida al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: " Lomas de Zamora, 3 de abril de 2.019.-I- Teniendo en cuenta el contenido del informe que luce a fs. 80, y en razón de ignorarse el domicilio de Julián Mario Roberto Gonzalez de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado para que en 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art 303 y sig. del C.P.P.).II- Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de ley (art 129 C.P.P). Isabel Ación -Juez-". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de abril de 2.019.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco , por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Hereñu Emanuel Ezequiel S/ Amenazas Calificada", Expte. N°: PE-1057-2018, notifica por este medio a EZEQUIEL EMANUEL HEREÑU, DNI 33200203, la resolución que dice: "///gamino, 4 de Abril de 2019. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ezequiel Emanuel Hereñu, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Proveo por subrogación.- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a BAEZ CARLOS DAMIAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 02-23731-17 (RI 7692/4), seguida al mismo en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 1° de abril de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 191/193, 211/213 y 239/240, dispóngase la citación por edictos del encausado Baez Carlos Damian, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 02-23731-17, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Juez. Ante mi: Laura Spinelli, Secretaria". Lomas de Zamora, 1 de abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados \Santa Cruz Guido Ruben s/ Concurso Preventivo (Pequeño)\ (Expte. N° OL-534-2019) el día 21/02/19 se ha Decretado la Apertura del Concurso Preventivo de GUIDO RUBEN SANTA CRUZ, DNI 31.094.614, con domicilio real en calle Giovanelli n° 3.144 de Olavarría. Los acreedores deberán presentar a la Síndico Cdora. Adriana Beatriz Mutti en calle Lamadrid Nro. 3036 Piso 1° Dpto. C de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs., y/o en calle Belgrano N° 530 de Azul de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., sus pedidos de verificación hasta el 21/5/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta el 04/06/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el 11/03/20, a las 12 hs. en la sede del Juzgado. La sindicatura deberá presentar el informe individual sobre los créditos del art. 35 el 04/07/19 y el informe general del art. 39 el 04/09/19. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de marzo de 2019. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

abr. 10 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Melgarez Mateo Joaquin S/ Abrigo" expediente número: LZ 737/2016, ha dispuesto notificar a LUCIA ANAHI MELGAREZ DNI 37.193.719 que dentro del quinto día de notificada deberá comparecer ante quien suscribe, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se resolverá en el sentido más beneficiado para los niños Mateo Joaquin Melgares,

Elias Deian Juan Ali y Luis Roman Ezequiel Melgarez. Como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursaran las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Dra. Alicia Etelvina Taliercio, Juez de Familia.

abr. 10 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Marcelo Hugo Dellature, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a IVAN DAVID GRAMAJO, a estar a derecho por ante este Tribunal Criminal N°3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el primer piso sector "F" Edificio de Tribunales, Larroque y Presidente Perón Banfield (tel. 4202.1327/8255/8260), bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa nº 07-00-049512-16 en orden al delito de Robo Calificado por cometerse en lugar poblado y en banda y por la intervención de un joven que no ha arribado a los 18 años de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...Lomas de Zamora, 1° de abril de 2019. Visto lo informado a fs. 206 por el Dr. Marcelo Ferrería y a fs. 209/212 y 224 por la Comisario de la Seccional Policía Cuarta de Lanús, en relación a Iván David Gramajo, citase y emplazase al nombrado, por el término de cinco días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde. A tales efectos, fíjese edicto en la Mesa de Entradas del Tribunal (artículos 129, 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal). Marcelo Hugo Dellature, Juez. Secretaría, 1ro. de abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 20/3/19 se decretó la quiebra de MARIA ALEJANDRA TOBAL, DNI 28.140.685, con domicilio en calle 83 N° 1567 de Necochea. Síndico designado: Cdr. José Luis Fittipaldi, con domicilio en calle 66 N° 3036 de Necochea. Días y horarios de atención: Lun. a vier. de 9 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 31/5/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.:12/7/19. Presentación del Inf. Gral.: 12/9/2019. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 1.190, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 4 de abril de 2019. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Pereyra Ximena s/ quiebra" Expte. 19329, se ha decretado con fecha 11 de diciembre de 2018 la quiebra de XIMENA PEREYRA DNI: 22.992.065, con domicilio real en Avda. Cnel. Escalada N° 1200. Barrio Cerrado "Laguna del Sol", Lote 636, Gral. Pacheco, Tigre, Pcia. de Bs. As. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad desarrollada por la misma, y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que tengan en su poder, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verificadorios hasta el día 30 de mayo de 2019, en el domicilio legal del síndico Cra. María Graciela Natoli, calle Martín y Omar 129, Piso 3º Of. 301/302, San Isidro, de lunes a viernes de 15.30 a 18.30 hs., Teléfono 47479555. Se presentará informe individual de créditos el día 1 de agosto de 2019 e informe general el día 13 de septiembre de 2019. Se fija audiencia para que la fallida brinde explicaciones el 6 de septiembre de 2019 a las 9:00 hs. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 15 de marzo de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de ASTRADA CLAUDIA PATRICIA (DNI 14.508.987), domiciliado en calle Guido N° 1430 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Juan Carlos Nigro, con domicilio en calle Avda. Luro n° 3894 piso 1º depto A. Presentación de verificaciones hasta 21 de junio de 2019 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 12 a 20 hs. Fijar los días 22 de agosto de 2019 y 3 de octubre de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 4 de abril de 2019. María Carolina Acosta. Secretaria Itinerante. S.C.J.B.A.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2º, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6º, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, abril de 2019. Domicilio electrónico: boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones.

La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdicchizzi, notifica a MARÍA RAMONA OSORIO, ALEJANDRA CELESTE DOMÍNGUEZ y CRISTIAN SEBASTIÁN CEBALLOS en causa nro. 15732 seguida a Flores José Alberto por el delito de Portación Ilegal de Arma la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 25 de Enero de 2018- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Flores José Alberto como detenido a disposición conjunta de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado y del Tribunal en lo Criminal n° 2 en causa 4932 (anteriormente IPP 08-00-024037/17 del Juzgado de Garantías n° 4 Deptal).- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Hábeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolvió "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP 08-00-020550-14, causa 4510 derl TOC 1 Deptal., pena comprensiva de las impuestas en IPP N° 08-00-010610-12 y causa N° 2402 del Juzgado Correccional n° 5 Departamental. Sorteo nro. 1376/2013 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13508 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, e IPP 08-00-004182-14 JG5, 9311 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 6104 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal.,- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Roberto Luis Herrera y María Ramona Osorio, domiciliados en calle Alejandro Korn n° 3295 del Barrio Nuevo Golf de esta ciudad, y Cristian Sebastián Ceballos Alejandra Celeste Domínguez, domiciliada en Pasaje José Hernández y 69 del barrio Nuevo Golf de esta ciudad, a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante con prescindencia de la fecha de finalización de los expedientes por ser ello necesario a los fines de la prueba de los hechos por los que el mismo cumple pena.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- //ñor Juez: Informe a V.S. que a fs. 1/2, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 24/8/2017 se sanciona a Flores José Alberto a la Pena Única de cinco años de prisión, sanción que comprende: la pena de dos años y seis meses de prisión impuesta en esta causa en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil constatado el 31/8/2014 y de la pena de tres años de prisión en suspenso dictada en 9311 del Juzgado en lo Correccional n° 3 Deptal en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas Agravadas cometidos el día 12/2/2014 en perjuicio de Alejandra Celeste Domínguez y Cristian Sebastián

Ceballos la que a su vez comprende la pena de tres años de prisión en suspenso impuesta en causa 2402 del Juzgado en lo Correccional n° 5 Deptal en orden del delito de coacción agravada por el uso de armas, perpetrado en Mar del Plata el día 1° de mayo de 2012, en perjuicio de Roberto Luis Herrera y María Ramona Osorio.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 8 y vta., aprobado a fs.8 vta, la pena impuesta a Flores Jose Alberto, vence el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte (17/12/2020).- a) En IPP N° 08-00-010610-12 y causa N° 2402 del Juzgado Correccional n° 5 Departamental. Sorteo nro. 1376/2013 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13508 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante no cumplió detención alguna.-b) En IPP 08-00-004182-14 JG5, 9311 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 6104 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., el causante no cumplió detención alguna.-c) Que conforme surge de las constancias del SIMP y del Augusta en esta causa Flores ha permanecido detenido en esta causa desde el 31/8/2014, otorgándose arresto domiciliario el día 5/9/2014 habiéndose revocado el mismo el día 28/12/2015, y reestablecido por la Sala II de la Cámara Deptal que en fecha 30/12/2015 ordena la incorporación nuevamente del causante en el régimen que detentaba anteriormente, es decir, la prisión domiciliaria, permaneciendo en tal condición hasta el día 1/3/2017 en que se lo excarcela, por haber cumplido en detención la sentencia no firme impuesta a su respecto, habiendo cumplido en ese ínterin dos años, or lo que permaneció detenido durante dos años, seis meses y un día de encierro.c) Que encontrándose el causante detenido en relación a la presente comisión de un nuevo hecho delictivo (IPP 08-00-024037/17 del Juzgado de Garantías n° 4 Deptal)-, el día 18/6/2018 se ordena la anotación conjunta del causante, permaneciendo en dicha condición al día de la fecha Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha que se lo anotó a disposición conjunta (18/6/2018), deduciéndose el período consignado en el apartado b) (dos años, seis meses y un día de encierro), la pena impuesta al encartado vencerá el dieciséis de diciembre de dos mil veinte (16/12/2020)- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 16/4/2019-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:"////del Plata, 4 de Abril de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-...."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a GARRIDO LUCAS MATIAS, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 2-10643-14 (RI 6498/4), seguida al mismo en orden al delito de Encubrimiento Calificado, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 212/vta y 217/vta dispóngase la citación por edictos del encausado Garrido Lucas Matias, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 2-10643-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo a cuyo fin librese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Juez. Ante mi: Analia Estanga, Secretaria".

abr. 10 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Depto Judicial Mar del Plata, cita a IRENE ANA ELISA GOODWAN DE BLANCH y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: Nomenclatura Catastral: C: V, S: B, Manz: 125, Parc: 1 a 10 de Gral. Alvarado (033) para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes, en los autos: "Agropecuaria Mar Del Sur S.A. C/ Blanch y Mc Ewan Zoe Janthe y otros s/ prescripción adquisitiva vicenal del dominio de inmuebles" Expediente 15071. Mar del Plata, 8 de abril de 2019. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

abr. 11 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, en "Michiels María Lorena s/ Concurso Preventivo" Expte. 23216, decretó apertura del concurso preventivo de MARIA LORENA MICHIELS (dni 24.539.850). Síndico Julio Alvarez. Presentar verificaciones hasta 24/5/2019 en calle Santa fe 2160 primer piso E F G, de Mar del Plata. Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 16:30 a 19:30 hs., 11 de julio de 2019 informe individual, y 23 de agosto de 2019 informe general.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 6506-18 autos caratulados "Bueno, Diego Daniel S/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven BUENO, DIEGO NAHUEL DNI 45.005.776 cuyo último domicilio conocido es calle 1 entre 32 y 34: de la localidad de las Toninas. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 29 de marzo de 2019, a notificar: "Dolores, 29 de marzo de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al joven Bueno, Diego Daniel nacido el día 27 de marzo de 2000, Argentino, identificado con DNI N° 45.005.776, hijo de Daniel Andrés Bueno y de Roxana Mabel Carrizo, con domicilio en Calle 1 e/32 y 34 de la localidad de Las Toninas, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: abuso sexual en la presente causa N° 6506-18, Caratulada "Bueno, Diego Daniel s/Abuso sexual", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) No siendo pertinente en el caso de marras dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 ya que según surge de la documental obrante a Fs. 19 y 35 de la IPP el joven Diego Daniel Bueno es nacido el día 27 de marzo de 2000 contando al día de la fecha con 19 años de edad, ello en consonancia con lo normado en el Art. 2 de dicha Ley que dice: "Quedan

comprendidos en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Conv. sobre los Derechos del Niño. Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes", no siendo viable disponer la derivación del joven al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos por cuanto el joven Diego Daniel Bueno está fuera del rango etáreo estipulado para la aplicación de dicha legislación. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4º) Librese oficio a Comisaría para notificar al joven encausado. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 8 de abril de 2019. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Las Toninas, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 18/20 del joven Bueno, Diego Daniel, en la presente Carpeta de Causa N° 6506-18, IPP N° 03-02-005445-18/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.

abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días a FEDERICO ABARCA DEMARCHI y JUAN SEGUNDO ABARCA ZORZI, a contestar la demanda y estar a derecho en autos "Zabalegui Edgardo Dario C/ Abarca Maria Azul y otros S/Daños y Perj. Autom. S/Lesiones (exc. estado)" Expte. N° 104344, con la advertencia de que si no lo hiciere se le nombrará a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto Judicial Mar del Plata, cita a DAMIAN FERREIRA QUINCOCES y/o posibles sucesores y/o quienes se consideraren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (F°: 327, Año: 1889, Partido: Gral Alvarado, N.C: Circ: V, Secc: C, Manz: 194, Parc: 1/10) para que, en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: Agropecuaria Mar del Sur c/ Ferreira Quincoces Damian s/ Usucapión, Expte. 47964, contestando la demanda oportunamente instaurada bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes en su representación. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018. Karina S. Dominguez. Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita a HERNAN JONAS, y/o a sus herederos o quienes se considere con derecho, con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 381, Parcelas 1 a 10 de General Alvarado (33), Pcia de Buenos Aires, inscripto al Folio 1135 del año 1889 para que en el término de diez días, contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes, en los autos Agropecuaria Mar del Sur S.A c/ Jonas Hernan s/ Usucapión" Expediente 107334. Mar del Plata, 19 de octubre de 2018.

abr. 11 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 112 de los autos: "Segura Ian y otro/a s/abrigo": "La Plata, 29 de marzo de 2019. En virtud de lo solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces, atento no haberse podido materializar la audiencia de fecha 22 de marzo, no existiendo constancias respecto al oficio que fuera ordenado, dispónese la comparecencia de MICAELA ABIGAIL SEGURA, ante la Infrascripta, en la sede de este Juzgado de Familia n° 4, sito en la calle 58 N° 822 de esta ciudad, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, para el día 25 de abril de 2019 a las 10:00 hs. haciéndosele saber a la citada que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño Ian Segura (art. 12 ley 14.528), como así que en caso de no poseer recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, a cuyo fin deberá comparecer ante la Defensoría General, sita en calle 14 n° 824 e/48 y 49 de esta ciudad (art. 12 ley 14.528). Notifíquese urgente mediante publicación de edictos, conforme fuera normado por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C." Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo. Juez. Hágase saber que la publicación lo será sin costo alguno conforme lo prescripto por el art. 298 inc 5to del Código Fiscal. Dra. Valeria A. Soibelzon, auxiliar letrada.

abr. 11 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento judicial de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez, secretaría única a mi cargo, sito en la calle 13 entre 47 y 48 subsuelo del palacio de tribunales, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires en los autos "Anto construcciones S.R.L. S/Concurso Preventivo (Expediente Judicial N° 85869/2018) comunica que el 1 de marzo de 2019, se dispuso la apertura del concurso preventivo de ANTO CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio social en la calle Pte. Peron N° 2068 de la ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70999452-9, Sindico categoría B: Contador Martin Sebastián Dangelo, con domicilio en calle 58 N° 1143 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones hasta el día 30 de mayo 2019, horarios de atención de 08 a 17 horas, en el domicilio precedentemente indicado. Fijese los días 12 de julio de 2019 y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija para el día 28 febrero de 2020 a las 09 horas la celebración de la audiencia informativa. La Plata, abril de 2019. Manuel Francisco Garro - Abogado adscripto.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1 de la ciudad de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Diego Gastón Venticinque, sito en la calle 9 de Julio n° 54, hace saber que en autos caratulados: \Vaio Maria Lujan S/ Concurso Preventivo\ (expte. n° 96305), la Sra. MARIA LUJAN VAIO, DNI: 14.697.570, CUIT: 23-14697570-4, presentó su concurso preventivo el 05/04/2019, ordenándose su apertura el

08/04/2019, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Sr. Síndico Concursal C.P.N. Héctor Rodolfo Arzú con domicilio constituido en Alem 841 de Trenque Lauquen, hasta el día 08/08/2019. Trenque Lauquen, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1 de la ciudad de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Diego Gastón Venticinque, sito en la calle 9 de Julio n° 54, hace saber que en los autos caratulados \Calderone Mario German S/ Concurso Preventivo\ (expte. n° 96306), el Sr. MARIO GERMAN CALDERONE, DNI: 12.857.797, CUIT: 20-12857797-2, presentó su concurso preventivo el 05/04/2019, ordenándose su apertura el 08/04/2019, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Sr. Síndico Concursal C.P.N. Héctor Rodolfo Arzú con domicilio constituido en Alem 841 de Trenque Lauquen, hasta el día 08/08/2019. Trenque Lauquen de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ª. Inst. en lo Civil y Com. Nro. 1, Sec. Uca. del Depto. Jud. Necochea, cita a MARÍA FERNANDA ZABALGOITIA, MARÍA VICTORIA ZABALGOITIA y sucesores de HÉCTOR ZABALGOITIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Quequén, partido de Necochea, identificado catastralmente como Circ. XIV, Sec. K, manzana 2, parcela 6. Inscripción de dominio: Folio 68 año 1947 del ptdo. de Lobería (61) a fin que en el término de 13 (trece) días, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría Oficial Departamental para que los represente en autos "Santamarina Juan Ramón c/ herederos de Juliano Miguel Alisandro y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", expte. 44122. Necochea, 5 de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Dto. Judicial Mar del Plata, cita a CHACON AMBROSIO V y/o cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la mza. de terreno señalada con la letra F de la Sección 1° de Mar del Sud, Partido de Gral. Alvarado, individualizado catastralmente como Circ. V Secc. A Mza. 38 Parc. 1/10, para que en el término de 10 días con más su ampliación legal si correspondiere, contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes, en los autos: "Agropecuaria Mar del Sur S.A. c/ Chacon Ambrosio V. s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente 36501. Mar del Plata, 6 de noviembre de 2018.

abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea. Cita y emplaza a AIMAR CLAUDIA ROCÍO, por el término de cinco días, a fin que la nombrada comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 34215-18 (RI 7895/4) que se le sigue en orden al delito de "hurto en grado de tentativa", transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 3 de Abril de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 92, 105 y 114, dispóngase la citación por edictos de la encausada Aimar Claudia Rocio, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a la nombrada, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 34215-18 (R.I. 7895/4) que se le sigue en orden al delito de "hurto en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo.: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea - Juez. Ante mi: Analia Estanga- Secretaria".

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo de la Dr. Fernando Martin Pennacca, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., edificio anexo, CABA., comunica por cinco días que con fecha 20 de marzo de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de PECADI S.A. CUIT N° 30-66103251-7, en el cual ha sido designado Síndico al contador Mario Rafael Cabrosi con domicilio constituido en Av. Cramer 2111, piso 9 B, C.A.B.A., (Tel: 47062443), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 4 de junio de 2019 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14 de agosto de 2019 y el general el 25 de septiembre de 2019. Se designa el 3 de abril de 2020 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 10 de abril de 2020. Se libra el presente en los autos: "Pecadi S.A. s/concurso Preventivo" (COM 3191/2019), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 1 de abril de 2019. Mariana Grandi, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Tex Fabric S.A. s/Concurso Preventivo" (Exp. Nro. 4212/2019) con fecha 01/03/2019 se presentó en concurso preventivo TEX FABRIC S.A. -CUIT 30687120066- con domicilio en Mansilla 4037 piso 4° B, CABA, inscrita en IGJ bajo N° 10120 del L° 119 T° A, habiéndose dispuesto su apertura el 26/03/2019. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico Estudio Fizzani y Asoc. -con domicilio en Plaza 2176 CABA y tel: 4542-1167-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 05/06/2019 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 17/07/2019 y 11/09/2019. respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 14/08/2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 19/03/2020 a las 12 hs. Buenos Aires, 01 de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 27 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a la Sra. SOFÍA MILAGROS SALVO, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado "Contento Mario Antonio C/Costantini Luis Humberto y otros S/Cumplimiento De Contratos Civiles/ Comerciales", ello, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. La Plata, de Abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos de TORRES PABLO y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zanni N° 975 la localidad de Pehuajó, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circ. I; Secc B; Manz. 109; Parc. 14-a; Cód 080, para que comparezcan por el término de diez días o el que resulte en función de la distancia, a quien/es se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste/n, y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 59, 158, 338 del cód. proc. y Res. 966/80), conforme se ordenara en autos: Sucesores de Vila Carlos Miguel y Otra C/ Torres Pablo y Otro S/ Prescripción Adquisitiva, Expte. 3512/2010, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Trenque Lauquen, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en I.P.P. n° PP-03-00-007254-12/00 seguida a EXEQUIEL OMAR LEZCANO por el delito Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el Término de Cinco Días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Amenazas de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de febrero de 2.019 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: sobreseer Totalmente a Lezcano Exequiel Omar, Por Haber Operado La Prescripción, en relación al delito de Amenazas, previsto y reprimido por el art. 149 bis, primer párrafo, del Código Penal (arts. 323, inc. 1° del C.P.P.; y 59 inc. 3°; 62 inc. 2°; y 149 bis, primer párrafo, del Código Penal)...Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elias Monica Adela Barrionuevo Secretaria de Juzgado de Primera Instancia- Juzgado de Garantías N° 1 Imputado/s:Proceso: PP-03-00-007254-12/00 Pag. 1 de 2 Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "I.P.P. n° PP-03-00-007254-12/00 Dolores, 05 de abril de 2019 Autos y Vistos:-Atento lo que surge de la notificación de Lezcano, Exequiel Omar en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. "

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a SANTILLAN JUAN DANIEL, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 1-9905-18 (RI 8059/4), seguida al mismo en orden al delito de HURTO, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 1 de Abril de 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 45, dispóngase la citación por edictos del encausado Santillan Juan Daniel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 1-9905-18, seguida al nombrado en orden al delito de HURTO, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mi: Laura A. Spinelli- Secretaria". Lomas de Zamora, 1 de Abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. FRANCO ALBERTO VIDELA para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "Valenzuela Laura Carolina C/ Acosta Marcelo Rafael Y Otros S/ Cobro Ejecutivo De Alquileres" (49.455), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Punta Alta, 5 de noviembre de 2018. Firmado: Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a MAURO PATRICIO EGUIA por el término de diez días para que formule su propuesta reguladora alternativa en los términos de los arts. 438, 439 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados "Bianco, María Emilia solicita a: Eguia, Mauro Patricio s/ Divorcio por Presentación Unilateral" (expte. nro. 58.012), bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, sito en Av. 101 N° 1753 Piso 2do. de San Martín, en autos "Cerrutti Jorge Ricardo c/herederos de Mirta Del Gaudio y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (SM-20488-2012/83239)", cita a herederos y/o sucesores de LUIS CERRUTTI y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito sobre calle 28 (Catalinas) N° 1090, antes N° 698, de Villa Chacabuco, Pdo. de Gral. San Martín, catastrado como Circunscripción V; Sección A; Manzana 20, parcela 1 a, partida N° 17098, para que en el término de diez días se presenten a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Gral. San Martín, 14 de febrero de 2019. Andrea L. Cendon, Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Doctora Ana Rita Di Laura, Secretaría a cargo de la Doctora Patricia Alejandra Monaco, del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2864, de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Maturano Alexis Thomas s/ Abrigo" (Expte. N° 9436/2016) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a AMICA JULIETA VERONICA DNI N° 30.643.601 que se presenten a la audiencia señalada 11/02/2019 a las 10.00 horas con la debida asistencia de un abogado, haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada a la audiencia, bajo apercibimiento de, en caso de incomparencia injustificada a la audiencia de dictar sentencia definitiva conforme lo previsto por el Art. 657 del CCCN. Para el caso de carecer de recursos para contratar un abogado, podrá dirigirse a tales efectos de lunes a viernes dentro del horario judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en Belgrano N° 45 de la Ciudad de Moreno y para el supuesto de falta de contestación de nombrarles Defensor Oficial para que los representen en el presente proceso. Moreno, de octubre de 2018. En atención a lo dispuesto por el artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial, hasta tanto se dicte resolución en los presentes y que en función de la especial naturaleza del proceso de marras, atendiendo a que el mismo ha sido promovido de oficio por el Estado en virtud de resultar la intervención de la justicia necesaria frente a dicho contexto el presente se encuentra exento provisionalmente del pago de impuestos y sellados de actuación. En consecuencia, déjese constancia en los instrumentos que deban librarse de la existencia de beneficio provisional. Moreno, 29 de octubre de 2018.
abr. 12 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°9 del departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Elisa F. Marcelli, en los autos caratulados: "Banco De Galicia y Bs. As. S.A. C/ Prado, José Angel S/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 80985) cita a PRADO, JOSÉ ANGEL, D.N.I. N° 16.579.424, a que comparezca a estos obrados, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, para asumir su representación (arts. 145, 146 y 341 del C.P.C.). Mercedes, de Diciembre de 2018.
abr. 12 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1127-2012-4255, caratulada: "Villalba, Humberto Manuel s/ Estafas Reiteradas - cuatro hechos- en Moreno (B)", se notifica al nombrado HUMBERTO MANUEL VILLALBA, de la siguiente resolución: "///cedes, 5 de abril de 2019. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Humberto Manuel Villalba relacionado al delito de Estafa reiteradas (4 hechos), imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente..... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez.". Mercedes, abril de 2019.
ar. 12 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - Juzg. 1ª. Inst. y 29º. Nom. en lo Civ. y Com. (Conc. y Soc. Nª 5). Córdoba Autos: Expediente: 7861944 - GRUPO PILAR S.A. - Gran Concurso Preventivo "Sentencia Número: 5. Córdoba, 07/02/2019. Y Vistos: Y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Grupo Pilar Sociedad Anonima (CUIT 30-70762831-2), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 2122-A, con sede social en Ruta 13, km 2,5 de la ciudad de Pilar, provincia de Córdoba-... X) Fijar plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico, hasta el 2 de mayo de 2019 inclusive. Fdo. Jalom Debora Ruth – Juez.- Sindicatura Plural: Cdres. Cres. Stella María Elena; Crespo, Juan José; Perasso, Fernando Daniel.; Domicilio: 25 de mayo 267 -2do. p. Of. "A" – Córdoba. María Rugenia Perez, Prosecretaria Letrada.
abr. 12 v. abr. 22

POR 1 DÍA - Dra. Ana Carolina Soccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Rio Negro, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Maria Lujan Arias, en autos cantulados "Gandolfo Elena Genoveva c/ Paredes Jose Maria s/ Divorcio(c)" Expte. Nª 0274/18 llama emplaza. al Sr. JOSÉ MARÍA PAREDES, D.N.I. N° 22.943.863 a fin de hacerle saber del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Se hace saber que la parte requirente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Viedma, 15 de febrero de 2019. Maria Luján Arias, Secretaria Subrogante.

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa nº ME-1564-2018 - 6855, caratulada: "Mansilla Pedro Anibal s/ Amenazasm Reitaradas en Moreno -B-", se notifica al nombrado PEDRO ANIBAL MANSILLA, de la siguiente resolución: "///cedes, 1º de abril de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 37, notifíquese al imputado Mansilla Pedro Anibal por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Laura Pardini, Juez.". Mercedes, de abril de 2019.
abr. 12 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, del Departamento Mercedes, en autos \Saliola, Alberto y Otro/a c/ Saliola, Rosa y Otros s/ Nulidad Escritura Pública), Expte. N° 121733, cita a los sucesores de don VÍCTOR FRANCISCO RODRÍGUEZ para que en el término de dos días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en tal carácter. Ello, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho que han dejado de ejercer en su caso y ser representados por el Sr. Defensor Oficial que a sus efectos se designe. Dr. Martín Hernando Cherubini, Juez. Mercedes, 15 de Noviembre de 2016.
abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría

Nº 21, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, P. 5º, CABA, en los autos caratulados "Madel Company S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 33.328/18), comunica por cinco días que el 27 de febrero de 2019 se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de MADEL COMPANY S.A. CUIT. 33-65434662-9, señalando hasta el 4 de junio de 2019, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cont. Raúl Brener, con domicilio en Av. Combatientes de Malvinas 3704, P. 5º "E", te. 2053-0902. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 5 de agosto y 17 de septiembre de 2019, respectivamente. Buenos Aires, 1º de abril de 2019. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa nº ME-951-2018 - 6751, caratulada: "Godoy Jorge Adrian s/ Portacion de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorizacion Legal Atenuada en Moreno (B)", se notifica al nombrado JORGE ADRIÁN GODOY, de la siguiente resolución: "///cedes, 05 de Abril de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno 3º, a fs. 49, notifíquese al imputado Jorge Adrián Godoy por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia de juicio oral dispuesta a fs. 44, para el día 12 de marzo de 2021, a las 10,00 horas. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez.". Mercedes, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº ME-3424-2018 - 7165, caratulada: "López Carlos Ezequiel, Pimentel Diego Adrián, s/ Robo en Moreno -B-", se notifica al nombrado CARLOS EZEQUEIL LÓPEZ de la siguiente resolución: "///cedes, 05 de abril de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 112, notifíquese al imputado Carlos Ezequiel López por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez.". Mercedes, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa Nº 2157-2014-5095, caratulada: "Napp Somoza, Mónica Estela s/ Daño Simple Reiterado (cinco hechos) y Daño Calificado Reiterado (tres Hechos), En Concurso Real en Salto (B)", se notifica al nombrado MÓNICA ESTELA NAPP SOMOZA, de la siguiente resolución: "///cedes, 5 de abril de 2019. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreser a Mónica Estela Napp Somoza relacionado a los delitos de Daño Simple Reiterado (cinco hechos) y Daño Calificado Reiterado (tres hechos), en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse Extinguida la Acción Penal por Prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez.". Mercedes, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PABLO ROLANDO CORVALAN, DNI. 27.192.756, carnícer, instruido, argentino, nacido el día 14 de noviembre de 1978 en Florencio Varela, hijo de Pablo y de Delsa Rufina Amanquez (f), con último domicilio registrado en la causa en calle Salta 2239 de Bragado, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa Nº 11/2019-4209 que se le sigue por el delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 28 de marzo de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Bragado, a fs. 62, cítese por cinco días al encausado Corvalan Pablo Rolando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio, Federico Omar Villa, Secretario.

abr. 12 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Martha Rosa Cuesta., cita por (2) dos días a la demandada CITRO OESTE S.A., C.U.I.T. Nº 30-71037908-0 (o quienes se consideren con derecho), con relación al presente juicio, para que dentro del plazo de cinco (5) días, para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.), en los autos caratulados: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. C/ Citro Oeste S.A. S/ Cobro Ejecutivo), (Expte. Nº 83800), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, de Abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El señor del Tribunal en lo Criminal Nº 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Juan Manuel Rial, Notifica a GASTÓN NICOLAS ROZADA, en causa Nº 461.872 (nro. 666/9 de orden interno) que se le sigue por el delito de robo simple en grado de tentativa, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "///mas de Zamora, 19 de marzo de 2019...En base a los fundamentos expuestos, este Tribunal en lo Criminal nro. 9 departamental, Resuelve:!. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa registrada bajo el nro. 461.872 (nro. 666/9 de orden interno) seguida a Gastón Nicolás Rozada, en orden al hecho que se calificara "prima facie" como constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa. Artículos 42, 45, 59 inciso 3º, 62 inciso 2º, 67 y 164 del Código Penal. 11. Dictar el sobreseimiento de Gastón Nicolás Rozada, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de julio de 1980, en San Francisco Solano, titular del D.N.I. 28.043.702, de estado civil soltero, de ocupación albañil, hijo de José Ramón Rozada y de Irma Alicia Amarilla, con último domicilio en la calle Santa Cruz nro. 1512, de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, con prontuario del Registro Nacional de Reincidencia nro. U410842 (Uer: 29214 - Reg:64) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense nro.

1131843 de la sección A.P., en orden al delito por el que fuera citado a juicio y se calificara "prima facie" como constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa. Artículos 321 "in fine" en función del artículo 323 inciso 1° y 341 del Código Procesal Penal. III. Revocar la declaración de rebeldía de Gastón Nicolás Rozada obrante a fs. 134/135 y dejar sin efecto la orden de comparendo compulsivo dispuesta, comunicando ello a los organismos correspondientes... Fdo. Juan Manuel-Rial, Juez - Victoria Ballvé, Juez - Darío Bellucci, Juez - Ante mí, Gonzalo Rego, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 22

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1516-2016 - 5824, caratulada: "Leguizamon, Jose Wilson S/ Lesiones Leves calificadas por la Violencia de Genero en General Rodriguez -B-", se notifica al nombrado JOSÉ WILSON LEGUIZAMON, de la siguiente resolución: "///cedes, 01 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 38/39), no existiendo constancia alguna que acredite que Jose Wilson Leguizamon, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 101, 102/105 y 106/112), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida La Accion Penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Jose Wilson Leguizamon, en orden al delito de lesiones leves calificadas por la violencia de género imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez." Mercedes, de Abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-3153-2017 - 6571, caratulada: "Ozorio Pereira Martín Luciano s/ Amenazas en Moreno -B-", se notifica al nombrado MARTIN LUCIANO OZORIO PEREIRA, de la siguiente resolución: "///cedes, 1° de febrero de 2019. Atento al tiempo transcurrido, siendo que las partes no han realizado manifestación alguna respecto de lo informado por la Secretaría de Gestión Administrativa a fs. 39, conforme la vista conferida a fs. 40, pese a encontrarse debidamente notificados (ver constancias agregadas a fs. 41 y 42), líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Gestión Administrativa, a fin de que se fije como la fecha en que deberá llevarse a cabo la audiencia de juicio oral en el marco de las presentes actuaciones, el día 25 de octubre del año 2019, a las 10,00 hs., poniéndose en conocimiento de las partes la presente resolución. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo de Zárate, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en Gral. Paz N° 1748 de la Ciudad de Zárate, se ha ordenado notificar a la demandada, "SUN SECURITY SRL", que en los autos caratulados: "Llamosas Mirta Angélica c/ Sun Security S.R.L. y Otro/a s/ Despido" (Expte. N° 25269/10), se ha resuelto: "Zárate, 23 de marzo de 2018. Por ello el Tribunal del Trabajo de Zárate, Resuelve: 1. Rechazar la excepción de prescripción opuesta por la codemandada Molca S.A., por los fundamentos dados. (art. 256, 257 LCT) 2. Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Mirta Angélica LLamosas condenando solidariamente a Sun Security S.R.L. y a Molca S.A., a abonar a la actora, dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito judicial la suma de \$ 10.433,72 (pesos diez mil cuatrocientos treinta y tres con setenta y dos centavos) en concepto de indem. por antigüedad, indem. sustitutiva de preaviso + SAC, integración mes de despido, SAC prop 2º sem 08, vacaciones propor. 2008, haberes prop. nov. 2008 e indem. Art. 2 Ley 25323; y condenando -además- exclusivamente a Sun Security SRL, abonar a la actora, con idénticos intereses, plazos y forma la suma de \$ 6738 (pesos seis mil setecientos treinta y ocho) en concepto de indemnización art. 80 LCT; bajo apercibimiento de ejecución, rechazándose la demanda con fundamento en el art. 9 de la ley 25013, art. 132 bis de la LCT, y SAC s/integración, por los motivos dados. El capital de condena llevará intereses desde el 12/11/08 (fecha del despido), hasta su efectivo pago, a la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Pcia. de Bs. As. para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos periodos de devengamiento, y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario, conforme a la doctrina legal de la SCBA (autos "Ubertalli Carbonino c/ Municipalidad de Esteban Echeverría sentencia del 18/05/2016) (arts 7 y 10 ley 23928, art 622, 623 CC, 7, 768 inc. c y 770 Código Civil y Comercial). 3) Costas a cargo de las demandadas (arts 68 y conc. CPCC, art 19 y 22 ley 11653), regulándose los honorarios de la representación letrada parte actora en 8,47 ius, los del perito contador en 1,97 ius, incluidos aportes e IVA en caso de corresponder; y los de la representación letrada de la codemandada Molca SA en 4,73 ius, con más los aportes correspondientes y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo, ello teniendo en cuenta los trabajos realizados, calidad y mérito de los mismos, como así también etapas cumplidas (arts 1, 2, 16, 21/24, 28, 43, 44 y conc. ley 8904, arts. 1, 9, 11, 15, 16, 21, 28, 51 y conc. Ley 14967, art. 730 CCyC, art. 277 LCT). 4. Regístrese y notifíquese por Secretaría con entrega de la liquidación que se practicará. Dres. Daneri-Viviant-Stefanile Jueces" "Liquidación a/c Demandadas Capital a/c de la demandadas solidariamente Capital: \$ 10.433,72 Intereses desde 12/11/2008 al 23/03/2018 tasa 159,29% días transcurridos 3.418 Intereses \$16.622,92. Total Capital e intereses: \$ 27.056,64. Capital a/ c de Sun SecuritySRL Capital: \$ 6.738 Intereses desde 12/11/2008 al 23/03/2018 tasa 159, 29% días transcurridos 3.418 Intereses 10.734,94. Total Capital e intereses: \$ 17.472,94. Costas A/C de las demandadas honorarios: Repres. letrada actora \$ 6.285,71 + \$ 628,57 (10%) + \$ 1.319,99 (IVA) = \$ 8.234,27. Repres. letrada demandada Molca S.A. \$ 4.597,56 + \$ 459,75 (10%) + \$ 965,48 (IVA) = \$ 6022,79. Perito Contador \$ 1.746,03 + \$ 87,30 (5%) + \$ 87,30 (5%) = \$ 1.920,63.-Tasa de justicia:...\$ 768,25.-Sobretasa: \$ 76,82.-Secretaría, 23 de marzo de 2018. Dra. Paula F. Alemán, Auxiliar Letrada Zárate, 23 de marzo de 2018. De la liquidación precedente, vista a las partes por cinco días (arts. 16, 17 y 48 ley 11.653). Dra. Paula F. Alemán, Auxiliar Letrada "Dra. Noemí Stefanile de Giovinazzo, Juez del Trabajo. María E. Potoski, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Mamani Linmachi, E. L. y otra, sobre Abrigo" notifica a la Sra. JUANA ANTONIA LIMACHI ULO D.N.I. N° 94.170.655, que con fecha 3 de Abril de 2019, se dicto sentencia en los presentes actuados, la que dice: "Banfield, 3 de Abril de 2019: Autos y Vistos De esta causa caratulada "Mamani Limachi, Edit Laura y Otra Sobre Abrigo Expte LZ 61406/2017" en trámite por ante este Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría única a los efectos de resolver la situación jurídica de las niñas E. L. Mamani

Limachi y de M. E. Mamani Limachi quienes se encuentran alojadas actualmente bajo una medida de abrigo en la casa de Abrigo Florentino Ameghino; Resultando: Situación Fáctica. Antecedentes: I.- Se inician las actuaciones por la intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Esteban Echeverría a efectos de notificar que, en virtud de lo dispuesto por el art. 35 bis de la ley 14537, el día 6 de Octubre de 2017 se ha adoptado una medida de abrigo en relación a las niñas E. L. Mamani Limachi nacida el día 6 de Octubre de 2011 (DNI. N° 52.***.****) y M. E. Mamani Limachi nacida el día 21 de Mayo de 2008 (DNI. N° 47.***.****) siendo el lugar de cumplimiento de la medida el Hogar Casa de Abrigo Florentino Ameghino.- Conforme surge de fs. 8/13 y de fs. 14/22, las niñas vivían junto a su padre en un local comercial bajo condiciones de extrema vulnerabilidad. Su padre tiene problemas graves de adicción al alcohol, que no reconoce a efectos de iniciar un tratamiento. Por otra parte la progenitora de las niñas vive en Capital Federal, con domicilio inestable y manifiesta no poder hacerse cargo de las niñas.- Del plan estratégico de Restitución de derechos inicial surge que se han realizado varias entrevistas con los progenitores de las niñas, trabajando sobre todo en lo que respecta a la educación toda vez que no asistían al Colegio . En lo que respecta a la Salud el progenitor no ha realizado los controles correspondientes, enfermándose las niñas en diversas oportunidades. Se derivó al progenitor al CPA de la zona a efectos de que realice un tratamiento a sus adicciones y nunca asistió, ya que no reconoce tener problemas con el alcohol.- Por otra parte se derivó a la progenitora de las niñas a tramitar el DNI personal ya que no lo tenía por haber sufrido un robo, quien no presentó constancias de haber iniciado el trámite. También se ha asesorado por los derechos en materia de Seguridad Social que les correspondería a las niñas y los mismos no lo han gestionado.- Se ha entrevistado oportunamente a una Tía paterna de las niñas, Sra Aida Mamani, quien se ofreció a cuidar a las niñas hasta que su hermano se recuperara de su adicción al alcohol, indicándose que el nombrado no lo aceptó. Respeto a la progenitora se indica que de las entrevistas realizadas surge que la misma no podría tener a las niñas ya que continuamente se encuentra cambiando de trabajo, con domicilio inestable. Trabaja en talleres clandestinos y vive con otra hija - Miriam- con discapacidad motora. A fs. 39 se da vista a la Asesoría de Incapaces N° 1, quien toma intervención a fs. 40.- A fs. 41 se recibe de parte del Servicio Local, un informe de seguimiento del PER (45 días), del cual surge que M. E. ha retomado la Escuela Primaria N° 1 de Monte Grande que tiene los controles de salud correspondientes. El progenitor ha reconocido y visualizado su problemática de adicción al alcohol. Ha comenzado tratamiento en el Hospital Santamarina. Ha comenzado el proceso de vinculación con las niñas en el hogar.-En cuanto a la progenitora no se evidencian ningún cambio ni intención de cambio en su actitud, por lo cual no existe posibilidad de que las niñas puedan volver con ella. NO ha brindado los datos de su dirección, no muestra deseos de ver a sus hijas ni revincularse con las mismas.- A fs. 45 se decreta la Legalidad de la medida de Abrigo.- A fs. 52 se recibe de parte del Servicio Local, un informe de seguimiento del Per (120 días), del cual surge que se continúa con el proceso de vinculación de la niñas con su progenitor, indicando el Servicio que las niñas han regresado contentas del encuentro y que no se han observado indicadores negativos del encuentro.- En cuanto al tratamiento de rehabilitación el Sr Edwin no ha presentado certificado. Tampoco hay novedades de que el Sr. Edwin hubiera alquilado o este en busca de un lugar donde vivir con las niñas. Por otra parte, la progenitora de las niñas sigue sin presentarse al Servicio, habiéndose comunicado telefónicamente con este, compartiendo la inquietud por ver a las niñas.- A fs. 67 se recibe de parte del Servicio Local, un informe de seguimiento del PER (150 días), del cual surge que se continúa con el proceso de vinculación de la niñas con su progenitor, estableciendo días y horarios, las fue a ver al Hogar y les llevo útiles escolares. Por otra parte no hay novedades de que el Sr. Edwin hubiera alquilado o este en busca de un lugar donde vivir con las niñas, simplemente se encuentra a la espera de la confirmación de una vivienda en el fondo de donde actualmente tiene su comercio. Por otra parte, la progenitora de las niñas sigue sin presentarse al Servicio, habiéndose comunicado telefónicamente con este, compartiendo la inquietud por ver a las niñas.- Asimismo, se informa que se habría designado entrevista para evaluar un posible cambio de lugar de cumplimiento de la medida en la casa de la tía paterna quien se habría ofrecido a brindarle ayuda al progenitor.- Posteriormente, a fs. 65 se indica que de la comunicación telefónica establecida con la tía paterna y su esposo se han encontrado contradicciones en cuanto a la decisión de cuidar de las niñas en un futuro. A fs. 67 el Servicio indica que se ha descartado la posibilidad de que las niñas vivieran con la tía debido a que el progenitor manifestó que trabajaría realizando lo necesario para que sus hijas vuelvan a vivir con él.- A fs. 69/71 y a fs. 72/74, se recibe de parte del Servicio Local de Esteban Echeverría, el informe de conclusión del PER, del cual surge que los resultados obtenidos a través de las estrategias instrumentadas, la descripción del cuadro familiar de origen, el estado de situación de las causales que motivaron la medida de Abrigo y el despliegue subjetivo observado en las niñas durante la intervención del órgano administrativo.- Concretamente detalla que: -El progenitor no ha logrado sostener el tratamiento sugerido para recuperarse de su consumo problemático de alcohol. -No ha concretado lo relativo a la vivienda donde poder convivir con las niñas. -No ha respetado el Sr Mamani las pautas establecidas por el hogar para llevar a cabo las visitas y comunicaciones telefónicas con las niñas. -La progenitora ha sido citada varias veces , ausentándose a las citaciones pese a que en todo momento se le ha explicado la situación de sus hijas.- Por ello, Estima el Servicio que, dada la irreversibilidad de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, en virtud de la falta de compromiso y muestra de responsabilidad por parte del progenitor en el ejercicio del rol para mantener la rutina diaria de las mismas, garantizando así el pleno goce de sus derechos fundamentales solicita se decrete la Situación de Adoptabilidad.- A fs. 75 el Sr Asesor toma conocimiento del informe del Per final y adhiere a la petición del Servicio.- A fs. 76 se abre la causa a prueba, disponiéndose audiencias con las niñas y con el progenitor.- A fs. 81 se lleva adelante la audiencia con el progenitor quien comparece sin abogado. En dicho acto se pone en conocimiento del compareciente el resultado del per fina y se lo intima para que se presente en autos con patrocinio letrado en el plazo de cinco días hábiles; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de decretar la situación de adoptabilidad de las niñas E. L. y M. E.. En dicho Acto el progenitor indica que no percibe la asignación familiar de las niñas, que las partidas de nacimiento de encuentran en su poder. Facilita el teléfono de la progenitora Sra Juana Antonia Limachi Ulo /1527448727. Habiéndose comunicado la Suscripta con quien se identificó como la nombrada se la ha puesto en conocimiento de la entrevista designada en el día de la fecha manifestando que el progenitor se lo había comunicado habiéndose confundido de día. Por ello solicitó nueva fecha de audiencia la que se fija para el día 27 de junio de 2018 a las 10.30 hs comprometiéndose a concurrir personalmente. En relación a la asignación familiar indico no percibirla desde que se separó del progenitor.- A fs. 82 se lleva adelante la audiencia con las niñas E. L. y M. E. Mamani Limachi, presente la Dra. Silvana Rodríguez,. Al ser explicadas las razones por las que se encuentran en la sede del Juzgado y las funciones de la Suscripta, como la de la Asesora y al ser preguntadas acerca de la Adopción, ambas indican su deseo de ser adoptadas y que les gustaría vivir con una Familia "ahora". Las niñas han sido acompañadas en dicha oportunidad por los Directores del Hogar. Sr. Carlos Alonso (DNI. N° 8.273.115) y la Sra. Graciela

B. Andreu (DNI. N° 10.671.531), quienes indican que las niñas reciben asistencia psicológica y pediátrica. Reciben controles odontológicos. No poseen las partidas de nacimiento de las niñas en la institución y que ignoran quien percibe la asignación familiar. Ratifican lo informado por el Servicio Local en el PER final. Asimismo, agregan que han intentado que el progenitor reciba tratamiento para su adicción, tramitando el ingreso del nombrado a la Iglesia del Encuentro -grupo especialista en adicciones- no presentándose el mismo a los encuentros designados.- A fs. 83/84 se presenta el Sr. Roque Edwin Mamani, con el respectivo patrocinio letrado, solicitando una serie de medidas de prueba.- A fs. 85 se lo tiene por presentado, parte y por constituido el domicilio electrónico denunciado. Asimismo, se le hace saber que deberá acreditar, con las correspondientes partidas, el vínculo invocado.- A fs. 86 y fs. 95 se labraron las correspondientes actas de incomparecencia de las partes a las audiencias designadas, encontrándose debidamente notificado conforme surge de fs. 89/89 TER.- A fs. 92/93 se agrega el informe ambiental efectuado en el domicilio del Sr. Roque Edwin Mamani, del que surge lo siguiente: " El día 19 de Septiembre de 2018 la TS actuante al llegar al domicilio mencionado en el barrio 9 de Abril, de la localidad de Monte Grande encuentro el número señalado en una puerta de chapa negra correspondiente a una edificación tipo pensión. Desde allí me indican que pregunte en el negocio de al lado. Se trata de un local llamado "Maquinería Eddy" ubicado sobre una calle asfaltada, comercial, muy transitada de doble mano en el que funciona un comercio de máquinas de coser donde se venden hilos y repuestos y también se hacen reparaciones. El local esta contiguo a otros locales de otros rubros y tiene en la parte superior del primer piso, edificados departamentos o habitaciones tipo pensión o inquilinato, donde viven diversas personas. Todo pertenece a una misma construcción. Al ingresar al negocio, según me han indicado encuentro al Sr Mamani detrás del mostrador y se desarrolla la entrevista, de la cual surgen: Datos Personales Mamani Roque Edwin: boliviano, 38 años, soltero instrucción primaria completa . Refiere que trabaja y vive en este local donde pernocta . En cuanto a sus ingresos no refiere cantidad aproximada pero dice le alcanza para pagar el alquiler de \$4200 mensuales , más la luz \$1500 y \$250 del agua. No cuenta con otro medio económico. Situación Habitacional El Sr. Mamani dice que trabaja en este lugar pero que mayormente se queda a pernoctar aquí agregando que sus pertenencias están depositadas en otro lugar a una cuadra de distancia, en la calle Raffo 501. Es un local largo, dividido con un mueble y/o estantería de manera por lo que no se puede ver a simple vista la parte trasera del mismo. El Sr. Mamani me dice que tiene un baño y que por las noches "tira un colchón atrás" para dormir y que por las mañanas ordena y limpia todo. Cuando se le pide ingresar a ese sector para poder hacer la observación del lugar se niega. Desarrollo de la Entrevista: La entrevista se desarrolla en un clima de incomodidad dado que todo transcurre de pie de un lado y otro del mostrador, contestando de manera escueta sin mayores detalles. Al preguntarle por su situación dice que vive sólo que ha visto a sus hijas la última vez hace un mes y una semana, que no ha iniciado tratamiento según se lo han recomendado. Reconoce que le han indicado comenzar y también menciona que lo intentó en un comienzo , pero luego quiso cambiar de lugar y no consiguió otro. Por lo que en lo concreto no lo hace. En relación a la vivienda refiere que alquila este lugar y tiene sus pertenencias guardadas en otro. Dinámica Familiar y Características de las Entrevistas: -En el domicilio se advierte incomodidad por parte del Sr Mamani ante mi visita.-Habitacionalmente continúa viviendo en el lugar de trabajo en las mismas condiciones, sin poder establecer un espacio físico adecuado para realizar las rutinas diarias que un niño necesita. -En cuanto a su salud se infiere por sus dichos que Sr Mamani no ha podido sostener los tratamientos solicitados de manera de poder revertir su problemática de salud llevó adelante .- A fs. 96 se ordena citar a la Sra. Juana Antonia Limachi Ulo, mediante la publicación de edictos en los términos del artículo 609 in. b) del Cód. Civil y Comercial de la Nación y del artículo 12 de la ley 14.528, debiendo presentarse con el debido patrocinio letrado.- Asimismo, se le dio al Sr. Roque Edwin Mamani, por perdido el derecho que tenía a producir la prueba oportunamente dispuesta y pendiente de producción.- A fs. 99 se encuentra agregada la constancia de haberse llevado adelante la correspondiente publicación de edictos.- A fs. 99 vta. se dio vista al Sr. Asesor de Incapaces N° 1.- A fs. 101/103 el Sr. Asesor de Incapaces contesta la vista dispuesta, solicitando que con la mayor premura posible se decrete la situación de Adoptabilidad de las niñas de autos.- A fs. 107 se resuelve dictar llamamiento de Autos para dictar Sentencia, el cual a la fecha se encuentra firme y consentido; Y Considerando: I.- El tribunal regional de derechos humanos ha dicho que "...el derecho del niño a crecer con su familia de origen es de fundamental importancia y resulta en uno de los estándares normativos más relevantes derivados de los artículos 17 y 19 de la Convención Americana, así como de los artículos 8, 9, 18 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño. De allí, que a la familia que todo niño y niña tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, la cual incluye a los familiares más cercanos, la que debe brindar la protección al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado. En consecuencia, a falta de uno de los padres, las autoridades judiciales se encuentran en la obligación de buscar al padre o madre u otros familiares biológicos" ("Fornerón e Hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 27/04/2012, párr.119). En tal sentido el art.3 inc 3, y 10 de la ley 26061 y 3 de la ley 13298 disponen que los niños niñas y adolescentes tienen el derecho constitucional a vivir en una familia donde se desarrolle y cubra sus necesidades afectivas y materiales; y solo cuando las mismas no puedan ser proporcionadas por su familia de origen en sentido amplio, tanto en el núcleo familiar primario (padres) como el extenso; corresponderá la toma de la medida excepcional de abrigo (art 35 bis ley 14537), siempre buscando priorizar su interés superior (Fernández, Silvia E.: "Adopciones. Personas, tiempos y procesos. Sobre las principales razones de una regulación renovada de los procesos de adopción", en EDF 58-83, cita Abeledo Perrot N°: AP/DOC/31/2013).- Los principios generales que rigen en la materia y sobre los cuales se edifica la institución (Kemelmajer De Carlucci, Herrera, Lloveras: "Tratado de Derecho de Familia", Rubinzal- Culzoni Editores, T.II., págs. 31 y sgtes.) se encuentran enunciados en el art. 595 CCyC, aunque tienen su origen en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), razón por la cual, deben ser observados de oficio por el juez, conforme lo viene señalando con firmeza la CorteIDH (CorteIDH, "Atala Rizzo y Niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 24/02/2012, párr.282; "Fornerón e Hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 27/04/2012, párrs. 48 a 51).- Se trata de los siguientes principios: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del NNA a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.- Particular importancia depara la aplicación en concreto del principio del interés superior del niño, prisma bajo el cual, el juez debe tomar todas las decisiones en el proceso (art. 3, párr. 1, de la CDN).- El Comité de los Derechos del Niño explicitó en su Observación N°13 del año 2013, que se trata de un principio guía de la interpretación y aplicación de todos

los derechos del niño, y que como su carácter es dinámico, se lo debe evaluar adecuadamente en cada contexto. Se aclaró allí a su vez, que el objetivo del art. 3, párr. 1 de la Convención, es velar por que el derecho se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, y que el término "medidas" incluye todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas.- Complementariamente, el art. 12 de la CDN indica que la determinación del superior interés del niño, exige que se escuche su opinión y sea tenida en cuenta. Por eso, el código unificado no sólo reconoce ese derecho de modo genérico en el plano sustancial en el art. 26 y en el adjetivo en el art. 707, sino además para situaciones específicas como en procesos como el presente, donde se contempla el derecho de NNA a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta según la edad y grado de madurez, incorporando incluso el consentimiento como recaudo obligatorio a partir de los diez años (art.595, inc.f).- Cobra también trascendencia el principio que aconseja el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada, el cual precisamente inspira la etapa de declaración de situación de adoptabilidad. La pobreza o falta de recursos económicos de la familia de origen, no es una razón que viabilice la adopción, porque ese tipo de situación debe ser resuelta a través de políticas públicas del Estado motorizadas por el órgano de protección de derechos.- En tal sentido tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Ley 26.061 admiten que no todas las familias están en condiciones -en especial de índole material- para afrontar esta responsabilidad y es allí donde las políticas públicas adquieren también un rol importante, en particular, aquellas tendientes al fortalecimiento familiar, no solo en los aspectos económicos, sino también a través de otros recursos que tiendan a empoderar a los adultos responsables de los niños.- Uno de los tantos derechos humanos que titularizan los niños/as y adolescentes y que se refieren al "plus" de derechos por su calidad de tales es el derecho a vivir y/o permanecer con su familia. Básicamente, con su familia de origen, y si ello no es posible, con su familia ampliada y/o referentes afectivos, y si ello tampoco fuera viable, en otra familia por fuera de su entorno social a través de la adopción. En este contexto, se advierte que la adopción es una institución que aparece en escena cuando otros núcleos familiares previos no pueden llevar adelante la obligación de cuidado que necesita todo niño para y en su interés superior. La prioridad de la familia en la crianza y educación de los hijos es una manda del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que la Ley 26.061 reafirma, como así también el Código Civil y Comercial al ubicar a la adopción en su justo y preciso lugar. La familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas.- Entonces ¿cuándo es posible separar a un niño de su familia? Ésta diyuntiva es central y se observa de manera elocuente en el campo de la adopción, la cual deberá llevarse a cabo transitando un desprendimiento con la familia de origen respetuoso, en el que se analice la imposibilidad o dificultad de ésta última de hacerse cargo de su hijo y no una ruptura fundada en razones socioeconómicas. Otra de las cuestiones íntimamente vinculadas con la adopción, y a la vez con el derecho humano de todo niño a vivir con su familia, es el problema de la "institucionalización" de los niños con las implicancias y complejidades que implica separarlos de su familia de origen a ampliada para ser alojados de manera provisoria o temporal en otro lugar hasta que se decida su futuro.- En éste sentido, son indispensables las acciones preventivas delineadas por el Estado destinadas a la promoción y protección integral del niño entre las que podemos mencionar.- En éste orden de cosas, el reiterado Sistema de protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes crea, entre otros, organismos administrativos locales, descentralizados e interdisciplinarios, como primer ámbito institucional para la atención y resolución de las complejas problemáticas que vulneran derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Hay situaciones que reflejan estrictamente la conculcación de derechos económicos, sociales y culturales, las cuales deben ser abordadas desde políticas públicas, siendo estos organismos un canal para la atención de aquellos casos en los cuales tales derechos no son satisfechos por los organismos pertinentes.- La propia denominación de las medidas en comentario las caracteriza: ser excepcionales. De conformidad con ello, la ley establece que las medidas excepcionales ingresan a escena una vez que se hayan desplegado una o varias medidas de protección integral de derechos y éstas no lograron su objetivo: que el grupo familiar sea continente o beneficioso para que el niño permanezca allí (Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y Comercial de 2014 por Aida Kemelmajer de Carlucci, Mariasa Herrera y Nora Lloveras, Tomo III, Edit. Rubinzal-Culzoni de 2014 -pags. 52 a 63 y 249 a 251- II.- Ahora bien, E. L. y M. E. tienen a la fecha 7 y 10 años de vida respectivamente y han permanecido en situación de vulneración de derechos desde hace ya varios años (según consta documentado en los presentes actuados). Si bien las niñas se encuentran alojadas en un Hogar, no por ello no se encuentran en una situación que les dejará secuelas de por vida; por eso es preciso evitar que por cuestiones de desentendimiento y vacilaciones o desinterés de su familia biológica, permanezcan "abrigadas" por mucho tiempo más.- Es en este sentido que " la teoría del apego", sostiene que la representación mental que el niño/a genera a partir de sus primeras experiencias de interacción marca notablemente su evolución posterior y su competencia en las relaciones interpersonales y en las relaciones sociales en general. La adquisición de un estilo de apego llevará a la persona a tener relaciones de confianza básica con los demás. Por más eficaz que sea el lugar de cumplimiento de la medida, en cuanto a su cuidado, nunca puede sustituir el apego necesario que todo niño necesita, el apego con figuras estables, relacionadas con el amor, los límites y el esfuerzo diario implicados en el crecimiento y desarrollo de una familia." (María Inés Amato. Libro Víctimas de la Violencia. Abandono y adopción, ed. la Rocca).- En el caso de autos, se vislumbra el desinterés de sostener las funciones inherentes al ejercicio de la responsabilidad parental en forma responsable tanto por parte de la Sra. Juana Antonia Limachi Ulola como del Sr. Edwin Roque Mamani; sumado a ello la inexistencia de familiares que puedan responsabilizarse del cuidado integral de las niñas.- Consecuentemente y pese a los intentos realizados por el Servicio Local interviniente, se encuentra agotada la posibilidad concreta de que las niñas integren el núcleo de su familia de origen.- Debe resaltarse que el eje rector de toda la normativa, tanto nacional como provincial en materia de niñez -con fuente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño-, es el interés superior del niño, que implica el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, la aceptación de sus necesidades y ha sido definido como la "máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad" (arts. 3 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 de la C.N., art. 4 de la Ley 13.298).- Este principio como estándar interpretativo amplio permite una función correctora e interpretadora de normas, constituyéndose pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger a las niñas E. L. y M. E. Mamani Limachi.- En el entendimiento que los elementos de mención son suficientemente demostrativos y que han fracasado las estrategias planteadas por el Servicio Local de Promoción y Protección de los

Derechos de los Niño/as y Adolescentes de Esteban Echeverría, a lo largo de estos años, queda claro que la situación jurídica de E. L. y de M. E. se encuentra configurada en los términos del art. 607 inc. c) del C.C. y C., dejando así establecida su situación de adoptabilidad, importando ello la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores (art. 700 y ssgtes. del citado código), ya que quienes debían responsabilizarse de su crianza y desarrollo no han podido cumplir con tales obligaciones, conforme las consideraciones manifestadas, vulnerando así derechos constitucionales que les asisten.- A mayor abundamiento, se ha dicho que deben tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior del niño, en la medida en que sean pertinentes para la situación de que se trate, la opinión del menor, su identidad, la preservación de entorno familiar y mantenimiento de sus relaciones, el cuidado, protección y seguridad, su situación de vulnerabilidad, su derecho a la salud y a la Educación (conf Comité de los Derechos del Niño Observación general 14).- Por ello, la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia que deben tener sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños.- Es que en este aspecto, el principio favor minoris, con expresa recepción de los arts 3 y 5 de la ley 26061, conforme al cual, ante la posible colisión o conflicto entre los derechos e intereses de los menores en oposición a otros derechos e intereses igualmente legítimos han de prevalecer los primeros.- Consecuentemente, no encuentro mérito para apartarme de las conclusiones del informe final del Per, la que analizó a la luz de la prueba producida y obrante en autos y la conducta desplegada por los progenitores quienes a pesar de encontrarse debidamente notificados en autos de las entrevistas designadas a fs. 88 y a fs. 96, no han comparecido a las mismas.- III.- Por Todo Ello y en virtud de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccds. de la Convención de los Derechos del Niño, arts.31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la ley 14.528 ; arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccds. de la ley 13.298 y su modificatoria ley 14.537, con la conformidad prestada por parte del Sr. Asesor de Incapaces; Resuelvo: 1º) Declarar a las niñas E. L. Mamani Limachi (DNI. N° 52.***.***), nacida el día 6 de octubre de 2011 y a M. E. Mamani Limachi (DNI. N° 47.***.***), nacida el día 21 de Mayo de 2008 en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores Sra. Juana Antonia Limachi Ulo (DNI. N° 94.170.655) y del Sr. Edwin Roque Mamani (DNI. N° 94.185.205), haciendo saber que se procederá a otorgar su guarda con fines de dopción (arts. 3, 4, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccds. de la Convención de los Derechos del Niño, arts.31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la ley 14.528 ; arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccds. de la ley 13.298 y su modificatoria ley 14.537).- 2º) Procédase a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del Registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día de la fecha, debiendo mantener entrevistas con la suscripta y Equipo Técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen de las niñas de autos, todo ello conforme las particularidades de las mismas, teniendo en cuenta el interés superior de E. L. y de M. E. (arts. 17, 18, 19 ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/ los postulantes se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de las niñas (arts. 13 ley 14.528).- 3º) Rechazar el reintegro petitionado a fs. 83/84, por no ser ello beneficioso para las niñas E. L. Mamani Limach y M. E. Mamani Limachi (art 3 CDN y ccetes ley 26061 y 13298).- 4º) Notifíquese lo resuelto precedentemente a los progenitores de las niñas emplazándolos por el término de 5 (cinco) días a fin de presentarse a estar a derecho, se notifiquen del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo establecido, bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos.- 5º) Asimismo, notifíquese a la Sra. Juana Antonia Limachi Ulo, mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", por el plazo de tres días en forma gratuita.- 6º) Oportunamente comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales de la S.C.J.B.A.- 7º) Notifíquese a la Asesoría de Incapaces interviniente, al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Esteban Echeverría. 8º) Regístrese.- Fdo. Belén Loguercio - Juez." Banfield, 4 de abril de 2019. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Gallardo, J. R.. sobre Abrigo" notifica a la Sra. FLORENCIA PAOLA GALLARDO D.N.I. N° 44.093.432, que con fecha 26 de Febrero de 2019, se dicto sentencia en los presentes actuados, la que dice: Autos y Vistos: De esta causa caratulada "Gallardo, J. R. Sobre Abrigo Expte LZ 16507/2018" en trámite por ante este Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría única a los efectos de resolver la situación jurídica del niño J. R. Gallardo quién se encuentra alojado actualmente bajo una medida de abrigo en un Hogar de Belén; Resultando: Situacion Factica. Antecedentes: I.- Se inician las actuaciones por la intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Lomas de Zamora a efectos de notificar que, en virtud de lo dispuesto por el art. 35 bis de la ley 14537, el día 23 de Marzo de 2018 se ha adoptado una medida de abrigo en relación al niño J. R. Gallardo nacido el día 21 de Marzo de 2018 (DNI. N° 56.869.632) siendo el lugar de cumplimiento de la medida una familia acogedora de Hogares de Belén.- Conforme surge de fs. 3 la Sra. Florencia Paola Gallardo-progenitora del niño- dio a luz en el Hospital Gandulfo y horas después se retiro del lugar argumentando que no quería hacerse cargo del niño ya que tiene una pareja que la maltrata y a la cual le oculto el embarazo, dejándolo abandonado en dicho nosocomio.- Del plan estratégico de Restitución de derechos inicial surge que resulta imposible contactar a posibles familiares y/o referentes, habiendo desde el servicio realizado visitas al domicilio denunciado por la progenitora del niño, no pudiendo obtener dato alguno respecto de la misma o de algún familiar o referente afectivo.- A fs. 39 se abre la causa a prueba solicitando a la Cámara Federal con Competencia Electoral informe el Último domicilio de la Sra. Florencia Paola Gallardo, ordenando también llevar a cabo una serie de audiencias.- A fs. 68 la Cámara Federal informa el último domicilio de la Sra. Gallardo Florencia Paola.- A fs. 75 obra un informe del que se desprende que: "La que suscribe Lic. Vanina Laura Palma, Perito Asistente Social eleva a S.S. el informe ordenado en autos Gallardo J. R. S/ Abrigo Informe de actuación Se informa que el día jueves 2 de agosto del corriente año, me presenté en el domicilio de la calle *****, Villa Albertina. Ante la negativa de encontrar a la Señora Florencia Gallardo, se mantuvo conversación con la Señora María Ovilla, vecina de la misma. Informa que en el domicilio declarado vive Florencia Gallardo con su pareja y sus suegros. Explica que muchas veces no se encuentra en el hogar ya que va a visitar a sus progenitores, quienes vivirían en la localidad de Monte Grande. Se dejó una citación para que concurra a la sede del Juzgado el día 8 de Agosto del corriente año a las 12:30, con la Sra. Juez, Dra. Belén Loguercio. La señora Villalba se comprometió en entregar dicha citación en mano a la Señora Florencia

Gallardo. - A fs. 76 se lleva adelante la audiencia dispuesta en el acta de fs. 75, surgiendo de la misma lo siguiente: "En Lomas de Zamora, a los 8 días del mes de agosto de 2018 siendo las -12.50 hs comparece ante la Suscripta Dra Belen Loguercio La Sra. Florencia Paola Gallardo (DNI 44.093.432 sin patrocinio letrado. Abierto el acta la compareciente indica que tiene 19 años, se domicilia actualmente junto a su progenitora Sra Rosa Beatriz Palenzuela y su hijo Enzo de tres años en la calle***** de Trsistan Suarez (telef *****). Manifiesta que en el mes de junio de se separo de su pareja, que su ex suegra le dio la citacion para concurrir en el día de la fecha. Refiere que no le dijo a nadie de su entorno familiar que se encontraba embarazada. ratifica su decisión de dar en adopción al bebe- Refiere que no quiere conocerlo ni saber nada de él- Agrega que desconoce quién es el progenitor del niño dado que se enteró que estaba embarazada luego de haber salido una noche a un boliche; que en ese momento se encontraba separada de su ex pareja.- Refiere que actualmente se encuentra trabajando en Caba cuidando a una abuela. Refiere que se progenitora le dijo que queria hacerse cargo del niño, a lo que ella se negó indicando que de ser así se retiraría de la vivienda que comparte con ella llevándose a su hijo ****. Oído lo cual se convoca a Florencia Paola Gallardo a una entrevista a celebrarse con el perito psicólogo del Juzgado el día 22 de agosto de 2018 a las 9.00 hs y una nueva audiencia a la que deberá comparecer con patrocinio letrado debiendo en la fecha concurrir a la Unidad de defensa ubicada en Yrigoyen 8338 de Banfield a celebrarse el día 22 de agosto de 2018 a las 10.30 hs quedando de ello notificada comprometiéndose a concurrir con patrocinio letrado. Dése intervención al Sr Asesor de Incapaces y al SLPPDN a cuyo fin oficiase con copia del presente acta. Con lo que termino el acto firmando la compareciente después de mi". - A fs. 77 se reabre el acta de fs. 76, surgiendo lo siguiente: "Reabierto el acta se deja constancia que comparece al momento de la lectura la Sra. Rosa Beatriz Parezuela DNI 16.910.200) quien presencia a pedido de Florencia la leida del acta. Al finaliza la misma la Sra Rosa indica que ellas concurren al Servicio Local V de Centenario al ser citadas allí el día 11 de julio de 2018 y fueron ambas atendidas por la Licenciada Maria Jose Chimenti, acompañan constancia. Refiere la Sra Parezuela que su hija ratifico lo mismo que me surge del acta. Pero que al turno de ser entrevistada ella indico su firme decisión de hacerse cargo de su nieto, que le preguntaron acerca de su vivienda y de su capacidad económica. Que levantaron un acta de su intervención. Indica que quiere conocer al bebé y hacerse cargo del niño. Indica que la han dicho que para conocer al bebe tenia que esperar la autorización judicial. Refiere que no le han dado los datos del Juzgado indicándole que iba a recibir una citación. Se compromete a presentarse en autos con patrocinio letrado.- Con lo que termino el acto firmando la compareciente después de mi".-A fs. 80 se celebra audiencia de la que se desprende que: "En Lomas de Zamora, a los 22 días del mes de agosto de 2018 siendo las 10.30 hs comparece únicamente la SRA. Florencia Paola Gallardo (DNI 44.093.432) sin patrocinio letrado. Abierto el acta la compareciente manifiesta que no pudo conseguir abogado que la asista en la audiencia del día de la fecha. Oído lo cual se convoca nuevamente a Florencia Paola Gallardo a una nueva audiencia a la que deberá comparecer indefectiblemente con patrocinio letrado debiendo en la fecha concurrir a la Unidad de defensa ubicada en Yrigoyen 7878 de Banfield a celebrarse el día 30 de agosto de 2018 a las 9.30 hs quedando de ello notificada. Dése intervención al Sr Asesor de Incapaces y al SLPPDN a cuyo fin oficiase con copia del presente acta. Con lo que termino el acto firmando la compareciente después de mi.- A fs. 81 se realiza un informe por el Lic. Alejandro Gonzalez, Perito Psicológico de este Juzgado surge que: "El que suscribe, Perito Psicológico de este Juzgado eleva las actuaciones en autos: "Gallardo J. R. S/ Abrigo" El presente informe se realiza en base al Método de Exploración Clínica administrado a través de la Entrevista Psicológica. Se presenta la Sra, Gallardo, Florencia Paola con DNI 44.093.432 de 19 años de edad. Su comportamiento durante la entrevista fue colaborador y procedente. Respondió todas las preguntas que se le realizaron de forma correcta. Del material de dicha entrevista surge que la misma refiere que Juan es fruto de una relación casual de una noche, en la que ella, luego de haberse separado de su pareja, fue a bailar, se emborrachó y tuvo una relación sexual, a consecuencia de la cual queda embarazada. Por ello desconoce (siempre según su relato) la identidad del progenitor del niño. Dijo que cuando descubrió su estado de gravidez, en un primer momento intenta abortar, pero no consigue hacerlo, por lo que el embarazo continuó su curso. Pero ella ocultó a su familia -especialmente a su madre-, a través de diversos artificios, su estado. Pues rechazó desde el mismo inicio su situación. "Me mandé re cagadas" repitió en varios pasajes de la entrevista. Manifestó haberle ocultado el embarazo a su madre, pues con la misma mantiene una relación muy conflictiva desde siempre, pues esta sería muy agresiva con ella cuando se enoja. De hecho refirió que el día anterior a la entrevista su madre la expulsó del hogar, impidiéndole llevarse a su otro hijo (**** ***** , de 3 años). El motivo del enojo de su madre fue haberse enterado de la existencia y situación de Juan, del cual, le dijo a la entrevistada, ella quería hacerse cargo. A lo que la entrevistada acotó "nunca te ocupaste de nosotros y ahora te querés hacer la madre perfecta". En cambio la Sra. Gallardo, dijo no querer saber nada acerca de Juan, no querer ver ni siquiera su foto y no mostró ningún tipo de arrepentimiento acerca de su decisión. Dijo haber abandonado la escuela a los 13 años en segundo año, porque en la escuela era maltratada por algunos compañeros y su madre no le creía, no yendo a la escuela a averiguar que sucedía con su hija. Dijo que actualmente trabaja cuidando a una persona mayor. Conclusiones: De acuerdo al material recabado y antecedentes de autos se puede inferir que la Sra. Gallardo tuvo una posición de rechazo hacia el embarazo en función de las circunstancias de su gestación y del entorno inmediato en el cual ella desarrolló el mismo. Otro determinante de su repudio por Juan lo determina su histórica mala relación con su madre y la vivencia de abandono que esto le ha generado, lo que desembocó en esta posición sintomática de abandonar a su vez un hijo, con el cual mantiene una relación de rechazo. Se recomienda que la misma reciba asistencia psicoterápica". - A fs. 83 obra el acta donde se deja constancia de la incomparecencia de la Sra. Florencia Gallardo a la audiencia designada y se comunica la Suscripta con la Dra. Fascio, manifestando que se encuentran trabajando con la progenitora del niño y que elevarán el PER de los 120 días.- A fs. 95/97 se agrega el informe de conclusión del PER del cual surge en primer término que la Sra. Florencia Gallardo se presenta ante el Servicio Local y expresa no querer vincularse ni responsabilizarse del cuidado del niño.- Posteriormente se entrevistó a la Sra. Palenzuela (Abuela Materna) quién expresó su deseo de vincularse y ocuparse del niño, comprometiéndose a presentarse nuevamente y a acreditar el vínculo con el niño, cosa que no hizo.- Por otra parte informa el Servicio, que no se encontraron referentes familiares positivos que puedan responsabilizarse del cuidado integral de J. R.- De manera tal que ante el deseo de no querer vincularse con el niño por parte de la progenitora y no observándose predisposición y voluntad por parte de la Sra. Palenzuela, a los requerimientos del Servicio Local, solicitan se declare la situación de adoptabilidad del niño J. R. Gallardo.- A fs. 110/111 el Sr Asesor de Incapaces considera que en autos corresponde decretar el estado de adoptabilidad del niño J. R. Gallardo.- A fs.150 la Suscripta resuelve dictar llamamiento de Autos para dictar Sentencia, el cual a la fecha se encuentra firme y consentido; Y Considerando: I.- El tribunal regional de derechos humanos ha dicho que "...el derecho del niño a crecer con su familia de origen es de fundamental importancia y resulta en uno de los estándares normativos

más relevantes derivados de los artículos 17 y 19 de la Convención Americana, así como de los artículos 8, 9, 18 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño. De allí, que a la familia que todo niño y niña tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, la cual incluye a los familiares más cercanos, la que debe brindar la protección al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado. En consecuencia, a falta de uno de los padres, las autoridades judiciales se encuentran en la obligación de buscar al padre o madre u otros familiares biológicos" ("Fornerón e Hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 27/04/2012, párr.119). En tal sentido el art.3 inc 3, y 10 de la ley 26061 y 3 de la ley 13298 disponen que los niños niñas y adolescentes tienen el derecho constitucional a vivir en una familia donde se desarrolle y cubra sus necesidades afectivas y materiales; y solo cuando las mismas no puedan ser proporcionadas por su familia de origen en sentido amplio, tanto en el núcleo familiar primario (padres) como el extenso; corresponderá la toma de la medida excepcional de abrigo (art 35 bis ley 14537), siempre buscando priorizar su interés superior (Fernández, Silvia E.: "Adopciones. Personas, tiempos y procesos. Sobre las principales razones de una regulación renovada de los procesos de adopción", en EDF 58-83, cita Abeledo Perrot N°: AP/DOC/31/2013).- Los principios generales que rigen en la materia y sobre los cuales se edifica la institución (Kemelmajer De Carlucci, Herrera, Lloveras: "Tratado de Derecho de Familia", Rubinzal- Culzoni Editores, T.II., págs. 31 y sgtes.) se encuentran enunciados en el art. 595 CCyC, aunque tienen su origen en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), razón por la cual, deben ser observados de oficio por el juez, conforme lo viene señalando con firmeza la CorteIDH (CorteIDH, "Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 24/02/2012, párr.282; "Fornerón e Hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas", sentencia del 27/04/2012, párrs. 48 a 51).- Se trata de los siguientes principios: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el Mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del NNA a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.- Particular importancia depara la aplicación en concreto del principio del interés superior del niño, prisma bajo el cual, el juez debe tomar todas las decisiones en el proceso (art. 3, párr. 1, de la CDN).- El Comité de los Derechos del Niño explicitó en su Observación N°13 del año 2013, que se trata de un principio guía de la interpretación y aplicación de todos los derechos del niño, y que como su carácter es dinámico, se lo debe evaluar adecuadamente en cada contexto. Se aclaró allí a su vez, que el objetivo del art. 3, párr. 1 de la Convención, es velar por que el derecho se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, y que el término "medidas" incluye todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas.- Complementariamente, el art. 12 de la CDN indica que la determinación del superior interés del niño, exige que se escuche su opinión y sea tenida en cuenta. Por eso, el código unificado no sólo reconoce ese derecho de modo genérico en el plano sustancial en el art. 26 y en el adjetivo en el art. 707, sino además para situaciones específicas como en procesos como el presente, donde se contempla el derecho de NNA a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta según la edad y grado de madurez, incorporando incluso el consentimiento como recaudo obligatorio a partir de los diez años (art.595, inc.f)).- Cobra también trascendencia el principio que aconseja el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada, el cual precisamente inspira la etapa de declaración de situación de adoptabilidad. La pobreza o falta de recursos económicos de la familia de origen, no es una razón que viabilice la adopción, porque ese tipo de situación debe ser resuelta a través de políticas públicas del Estado motorizadas por el órgano de protección de derechos.- En tal sentido tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Ley 26.061 admiten que no todas las familias están en condiciones -en especial de índole material- para afrontar esta responsabilidad y es allí donde las políticas publicas adquieren también un rol importante, en particular, aquellas tendientes al fortalecimiento familiar, no solo en los aspectos económicos, sino también a través de otros recursos que tiendan a empoderar a los adultos responsables de los niños.- Uno de los tantos derechos humanos que titularizan los niños/as y adolescentes y que se refieren al "plus" de derechos por su calidad de tales es el derecho a vivir y/o permanecer con su familia. Básicamente, con su familia de origen, y si ello no es posible, con su familia ampliada y/o referentes afectivos, y si ello tampoco fuera viable, en otra familia por fuera de su entorno social a través de la adopción. En este contexto, se advierte que la adopción es una institución que aparece en escena cuando otros núcleos familiares previos no pueden llevar adelante la obligación de cuidado que necesita todo niño para y en su interés superior. La prioridad de la familia en la crianza y educación de los hijos es una manda del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que la Ley 26.061 reafirma, como así también el Código Civil y Comercial al ubicar a la adopción en su justo y preciso lugar. La familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas.- Entonces ¿cuando es posible separar a un niño de su familia? Ésta diyuntiva es central y se observa de manera elocuente en el campo de la adopción, la cual deberá llevarse a cabo transitando un desprendimiento con la familia de origen respetuoso, en el que se analice la imposibilidad o dificultad de ésta última de hacerse cargo de su hijo y no una ruptura fundada en razones socioeconómicas. Otra de las cuestiones íntimamente vinculadas con la adopción, y a la vez con el derecho humano de todo niño a vivir con su familia, es el problema de la "institucionalización" de los niños con las implicancias y complejidades que implica separarlos de su familia de origen a ampliada para ser alojados de manera provisoria o temporal en otro lugar hasta que se decida su futuro.- En éste sentido, son indispensables las acciones preventivas delineadas por el Estado destinadas a la promoción y protección integral del niño entre las que podemos mencionar.- En éste orden de cosas, el reiterado Sistema de protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes crea, entre otros, organismos administrativos locales, descentralizados e interdisciplinarios, como primer ámbito institucional para la atención y resolución de las complejas problemáticas que vulneran derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Hay situaciones que reflejan estrictamente la conculcación de derechos económicos, sociales y culturales, las cuales deben ser abordadas desde políticas públicas, siendo estos organismos un canal para la atención de aquellos casos en los cuales tales derechos no son satisfechos por los organismos pertinentes. La propia denominación de las medidas en comentario las caracteriza: ser excepcionales. De conformidad con ello, la ley establece que las medidas excepcionales ingresan a escena una vez que se hayan desplegado una o varias medidas de protección integral de derechos y éstas no lograron su objetivo: que el grupo familiar sea continente o beneficioso para que el niño permanezca allí (Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y

Comercial de 2014 por Aida Kemelmajer de Carlucci, Mariasa Herrera y Nora Lloveras, Tomo III, Edit. Rubinzal-Culzoni de 2014 -pags. 52 a 63 y 249 a 251- II.- Ahora bien, J. R. tiene a la fecha 11 meses de vida, y ha permanecido en situación de vulneración de derechos desde su nacimiento (según consta documentado en los presentes actuados). Si bien el niño se encuentra alojado en una familia abrigadora no por ello no se encuentra en una situación que le dejará secuelas de por vida; por eso es preciso evitar que por cuestiones de desentendimiento y vacilaciones o desinterés de su familia biológica, permanezca "abrigado" por mucho tiempo más.- Es en este sentido que " la teoría del apego", sostiene que la representación mental que el niño genera a partir de sus primeras experiencias de interacción marca notablemente su evolución posterior y su competencia en las relaciones interpersonales y en las relaciones sociales en general. La adquisición de un estilo de apego llevará a la persona a tener relaciones de confianza básica con los demás. Por más eficaz que sea una familia abrigadora en cuanto a su cuidado, nunca puede sustituir el apego necesario que todo niño necesita, el apego con figuras estables, relacionadas con el amor, los límites y el esfuerzo diario implicados en el crecimiento y desarrollo de una familia." (María Inés Amato. Libro Víctimas de la Violencia. Abandono y adopción, ed. la Rocca).- En el caso de autos, se vislumbra el desinterés de sostener las funciones inherentes al rol materno por parte de la Sra. Florencia Paola Gallardo y sumado a ello la inexistencia de familiares positivos que puedan responsabilizarse del cuidado integral de J. R.- Consecuentemente y pese a los intentos realizados tanto del Servicio Zonal y Local intervinientes, se encuentra agotada la posibilidad concreta de que el niño integre el núcleo de su familia de origen. Debe resaltarse que el eje rector de toda la normativa, tanto nacional como provincial en materia de niñez -con fuente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño-, es el interés superior del niño, que implica el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, la aceptación de sus necesidades y ha sido definido como la "máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad" (arts. 3 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 de la C.N., art. 4 de la Ley 13.298).- Este principio como estándar interpretativo amplio permite una función correctora e interpretadora de normas, constituyéndose pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño J. R. Gallardo. En el entendimiento que los elementos de mención son suficientemente demostrativos y que han fracasado las estrategias planteadas por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niño/as y Adolescentes de Lomas de Zamora, a lo largo de 11 meses, queda claro que la situación jurídica de Juan Román se encuentra configurada en los términos del art. 607 inc. c) del C.C. y C., dejando así establecida su situación de adoptabilidad, importando ello la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores (art. 700 y ssgtes. del citado código), ya que quienes debían responsabilizarse de su crianza y desarrollo no han podido cumplir con tales obligaciones, conforme las consideraciones manifestadas, vulnerando así derechos constitucionales que les asisten. A mayor abundamiento, se ha dicho que deben tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior del niño, en la medida en que sean pertinentes para la situación de que se trate, la opinión del menor, su identidad, la preservación de entorno familiar y mantenimiento de sus relaciones, el cuidado, protección y seguridad, su situación de vulnerabilidad, su derecho a la salud y a la Educación (conf Comité de los Derechos del Niño Observación general 14).- Por ello, la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia que deben tener sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños.- Es que en este aspecto, el principio favor minoris, con expresa recepción de los arts 3 y 5 de la ley 26061, conforme al cual, ante la posible colisión o conflicto entre los derechos e intereses de los menores en oposición a otros derechos e intereses igualmente legítimos han de prevalecer los primeros.- Consecuentemente, no encuentro mérito para apartarme de las conclusiones del informe final del Per, la que analizo a la luz de la prueba producida y obrante en autos y la conducta desplegada por la progenitora quién a pesar de encontrarse debidamente notificada en autos de la entrevista designada a fs. 106, no ha comparecido a la misma.- III.- Por Todo Ello y en virtud de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccdds. de la Convención de los Derechos del Niño, arts.31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la ley 14.528 ; arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccdds. de la ley 13.298 y su modificatoria ley 14.537, con la conformidad prestada por parte del Sr. Asesor de Incapaces; Resuelvo: 1º) Declarar al niño J. R. Gallardo (DNI. N° *****), nacido el 21 de Marzo de 2018 en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental de su progenitora Sra. Florencia Paola Gallardo (DNI. N° 44.093.432), haciendo saber que se procederá a otorgar su guarda con fines de adopción (arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccdds. de la Convención de los Derechos del Niño, arts.31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la ley 14.528 ; arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccdds. de la ley 13.298 y su modificatoria ley 14.537).- 2º) Procédase a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del Registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día de la fecha, debiendo mantener entrevistas con la suscripta y Equipo Técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen del niño de autos, todo ello conforme las particularidades de las mismas, teniendo en cuenta el interés superior de Juan Román (arts. 17, 18, 19 ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/ los postulantes se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño (arts. 13 ley 14.528).- 3º) Notifíquese lo resuelto precedentemente a la progenitora del niño J. R. GALLARDO emplazándola por el término de 5 (cinco) días a fin de presentarse a estar a derecho, se notifiquen del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo establecido, bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos.- 4º) Oportunamente comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales de la S.C.J.B.A.- 5º) Notifíquese a la Asesoría de Incapaces interviniente, al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Lomas de Zamora. 6º) Regístrese.- Fdo. Dra. Cristina E. Pívida – Juez (PDS).- Banfield, 1º de abril de 2019. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 17, Secretaría Única en autos "Mercuri Susana Beatriz c/ Ojeda Victoriano Batista y Otro/a s/ Daños y Perj. por Uso Automot. (c/les. o muerte) (Sin Resp. Est.)", expte. 29136, cita y emplaza a BRENDA ANAHÍ CABRERA para que en el término de 10 días comparezca por sí o apoderado a tomar en autos la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes (arts. 145 a 147 del CPCC). La Plata, 8 de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días al Sr. MARTIN BERNAT a fin de que conteste el traslado conferido de la rendición de cuentas formulada en los autos caratulados "Bernat Juan Carlos s/ incidente de rendición de cuentas", bajo apercibimiento de tenerse por aprobada la rendición que da razón a estos autos (Arts. 145, 341 y c.cs. del C.P.C.). Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Omar Alberto Gutierrez. Secretario.

abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MATÍAS NELSON VEGA, argentino, changarin, sin apodo, soltero, nacido el día 23 de agosto de 1990 en Moreno, hijo de Mónica Alejandra Vega, DNI. 40.631.449, con domicilio en calle Nicaragua 2600 entre Florencio Sanchez y Payro de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 787/14-2018 que se le sigue por el delito de robo simple en grado de tentativa, de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 5 de abril de 2019. Autos y Vistos..., por ello y lo dispuesto por los arts. 76 bis ter y ccdtes. del Código Penal; Resuelvo: Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgada a Matías Nelson Vega y en consecuencia, cítese por cinco días al encausado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa. Secretario.

abr. 12 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, interinamente a cargo del Dr. Federico Martínez hace saber que el 25 de octubre de 2017 se decretó la quiebra de la Sra. FUNES MABEL FELIPA, DNI 24.704.533 con domicilio real en calle 13 entre 132 y 130 de Punta Lara, Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Se Intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4º L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 23 de mayo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 10 de Julio de 2019, Informe General: 5 de Septiembre de 2019. Síndico: Cr. Juan Carlos Herr, con domicilio en Calle 49 n° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, de de 2019. Dr. Federico Martínez. Juez.

abr. 12 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Aguirre, M. E. sobre Guarda con Fines de Adopción" notifica a la Sra. SONIA DAIANA AGUIRRE, D.N.I. N° 36.409.373, que con fecha 29 de Junio de 2017, se dictó sentencia en los presentes actuados, la que dice: Autos y Vistos: Estos autos caratulados: Aguirre, M. E. s/Guarda con fines de adopción LZ 926-2015, que se encuentran en estado de dictar sentencia. Resultando: Que a fs. 38/39 se presentan el Sr. Matias Alberto Arttin y la Sra. María Soledad Duran solicitando la guarda con fines de adopción de M. E. Aguirre, nacida en el Hospital San Juan Bautista de Santo Tomé, Corrientes, con fecha 14 de octubre del año 2010. Refieren que la niña es hija de Sonia Daina Aguirre, quien resultó ser vecina del Barrio Tablada de Santo Tomé, y con quien tienen gran confianza personal.- Asimismo, manifiestan que la progenitora de la niña, está de acuerdo en entregarles a la menor, para lograr una futura adopción.- Vale poner de resalto que el matrimonio Arttin - Duran se encuentra inscripto en el Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la Quinta Circunscripción Judicial de Corrientes desde el día 29/03/2011.- A fs. 86 luce acta donde la Sra. Sonia Daiana Aguirre DNI N° 36.409.373 ratifica su intención de dar a su hija en adopción, manifestando que no puede criarla dado que son muchos en la casa donde vive y además, que no tiene trabajo estable y no puede darle la atención necesaria.- Ahora bien, previo a resolver la cuestión planteada -guarda con fines de adopción-, corresponde adentrarse en el análisis de la situación de abandono y adoptabilidad de M. E. Aguirre.- Considerando: I.- Interes Superior del Niño: A fin de decidir respecto del estado de adoptabilidad ha de considerarse prioritariamente el interés superior del niño previsto en el art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento goza de carácter supranacional e integra el llamado "bloque federal constitucional", según la jerarquía que le confiere el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional. Asimismo, en la materia que nos atañe, tal principio rector ha sido consagrado a nivel nacional en el arts. 595 inc. a) CCCN, 2 y 3 ley 26.061 y a nivel provincial en el art. 2 inc. a) de la Ley 14.528.- Este interés superior del niño -explican Herrera, Famá y Gil Domínguez- es un principio vago, de contenido indeterminado y sujeto a múltiples interpretaciones, ante lo cual muchas veces resulta arduo para el legislador y el juez decidir el alcance de dicho interés en el caso concreto, aunque, sin perjuicio de dicha vaguedad, resultará en interés del niño toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos fundamentales (Gil Domínguez, A.; Famá, M. V.; Herrera, M., "Derecho Constitucional de Familia", Tomo I, Ediar, 2006, pág. 566 y sstes).- Ha dicho con acierto la Suprema Corte provincial, que la atención primordial al interés superior del niño a que alude el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño apunta a dos finalidades básicas: constituirse en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño.- Este principio proporciona un parámetro objetivo que permite priorizar el interés del niño frente a un presunto interés del adulto (conf. SCBA, AC. 84.418, 19/06/2002).- Es este el norte que habrá de animar lo que aquí resuelva.- II.- El Desamparo / Abandono y el Estado de Adoptabilidad: La real situación de abandono se configura con la privación de aquellos aspectos esenciales que atañen a la salud, seguridad y educación del menor por parte de las personas a quienes compete tal obligación y deriva supletoriamente en la tutela pública estatal, lo que es necesario analizar prudentemente dando prioridad al interés del menor que se pretende tutelar (CNCiv., sala L, 10/03/1993, "S., N.P.", citado en Bueres-Highton, "Código Civil y normas complementarias", T°1B, Bs. As., Hammurabi, 2008, pág. 628).- Al estudiar el tema, Lloveras expresa que "la figura del "abandono" de los menores resulta mejor comprendida en la expresión "desamparo". Es que el desamparo comprende tanto el abandono material como espiritual, es decir, aquellas situaciones en que el menor no está protegido como necesita en esa etapa de su vida" (Lloveras, Nora, "La adopción", Depalma, Bs.As., 1994, p. 517, citada por Medina, Graciela, "La adopción", T°I, Rubinzal-Culzoni, Bs. As., 1998, pág. 198).- El desamparo moral y material del menor debe ser evidente, manifiesto y continuo. Y además, valorado y analizado en cada caso en particular, mediante la comprobación judicial de tales circunstancias fácticas objetivas: es aquí donde el juez

adquiere un rol sumamente importante, pues su protagonismo debe adoptar un perfil acorde con el principio de inmediatez con las partes involucradas -en este caso, trátase de niños, sus progenitores, personas a cargo.- La situación de abandono denota de este modo, el estado carencial determinado por una desprotección de quienes legalmente estaban obligados a otorgarla. En este sentido se ha expresado que cuando los progenitores de un menor de edad han fallecido o se han desentendido de éstos, faltando a sus deberes primarios en el ejercicio de la patria potestad, resulta indispensable ordenar su guarda (cfr. Bueres-Highton, obra citada).- Por lo expuesto, entiendo que se ha consolidado y comprobado, pues, la situación de descuido y desatención antes descripta respecto de M. E. Aguirre, habiéndosela privado de aquellos aspectos esenciales para la vida de cualquier persona.- Corresponde entonces decidir teniendo en consideración estrictamente los intereses de vida y protección del menor, atento la situación planteada y la falta de interés evidenciada por parte de sus familiares próximos (art. 3 de la ley 26.061).- Así, la decisión que se propicia salvaguarda el interés superior del menor, en cuanto que la Convención de los Derechos del Niño procura que "el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño" (art. 9.1). Incluso dicha norma ejemplifica la situación mencionando "los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres" (art. cit.) (SCBA, C 104201 S 25-11-2009, Juez Pettigiani).- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1, 18, 28, 31 y 75 inc. 22° de la Constitución Nacional, 3, 4, 6, 9, 12, 19, 20 y concordantes de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 607, 608 y 609 del CCCN; 3, 11 y 27 de la Ley 26.061; 36, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 2, 7, 13 Ley 14.528; 1, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y concordantes de la ley 13.298 y 34, 36, 375, 384, 827 inc. h), v) y x) del CPCC; Resuelvo: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de M. E. Aguirre D.N.I. N° 50.618.052, nacida el día 14 de octubre de 2010, hija de la Sra. Sonia Daina Aguirre, DNI n° 36.409.373, sin filiación paterna.- II.- Otorgar a Matías Alberto Arttin con DNI N° 24.270.466 y María Soledad Duran con DNI N° 24.270.474, la guarda con fines de adopción de la niña M. E. Aguirre con DNI N° 50.618.052, fijándose la misma por el lapso de seis meses (art. 3 y cc., Convención sobre los Derechos del Niño).- III.- A efectos de practicar el informe socio-ambiental en el domicilio de los guardadores Matías Alberto Arttin y María Soledad Duran, designase a la Asistente Social del Equipo Técnico del Juzgado. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Cociña - Juez. Banfield, 29 de Marzo de 2019. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 1099-17 caratulada "Galvez Alcides Ismael s/ Encubrimiento", cita y emplaza al imputado ALCIDES ISMAEL GALVEZ a comparecer dentro de los cinco días de anoticiado de la presente a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (art. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 27 de marzo de 2019. Eduardo Eskenazi, Juez.

abr. 12 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martin Ordoqui Trigo, Secr. Única a cargo del Dr. Nestor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, cód. postal 7630, comunica que con fecha 1 de noviembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de ANA MARIA VALENZUELA, DNI 12.845.097, domiciliada en calle 566 N°1086 de Quequén, Partido de Necochea, Pcia.de Bs.As., fijándose hasta el día 8 de mayo del 2019 el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Ruben Abel Arrate, con domicilio en la calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14 a 16 horas.- Presentación del Inf. Ind. 17/07/19.- Presentación del Inf. Gral. 16/10/19.- Se intima a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico.- Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados.- Se pone en conocimiento acerca de de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. - Necochea, de marzo de 2019.

abr. 12 v. abr. 22

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaría Unica de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENELIA MAFALDA STRAMUCCI y/o ENELIA MAFADA STRAMUCCI y/o EMILIA STRAMUCCI. Pergamino, marzo de 2019.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BEATRIZ MAIDANA, M.I. 17.248.278. Quilmes, 29 de marzo de 2019. Débora Santilli, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERO PESQUERO DNI 4 349 786. Quilmes 27 de marzo de 2019. Víctor Gastón

Salva, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE PASUT y NELIDA AMELIA RODRÍGUEZ. Quilmes, 3 de abril de 2019. Reinaldo José Bellini, Abogado Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GOMEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 13 de diciembre de 2018. Marcelo A. Natiello, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña BEATRIZ LUCIA FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 13 de diciembre de 2018. Dra. María Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO YABRUN. Lomas de Zamora, 27 febrero del 2019. Dalma D. Rifai, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LORENZO PEREYRA. La Plata 15 de marzo de 2019. Hernán Rodrigo Ortiz. Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GARCIA, PEDRO HUGO. San Nicolás, 26 de marzo de 2019. Fdo. Néstor Carlos Velasco, Aux. Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SUSANA LIDIA ESTEVES o ESTEVES de GALVARINI Y LIVER NEIL GALVARINI. Tres Arroyos, de abril de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Abogado- Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Tres Arroyos número uno, Secretaría dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BAUTISTA OHACO. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Secretario. Tres Arroyos, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY MARIO VERNIERE Y ETHEL AMETLLER. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2019. Silvia A. Bonifazi, Abogada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ENRIQUE HOLZMANN. Coronel Suárez, 15 de marzo de 2019. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOYENECHÉ CATALINA MARIA (LC 550519). Azul, marzo 27 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIBE PIO (DNI M 5.735.221). Azul, diciembre 17 de 2018. Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ BENITO LÓPEZ. Ramallo, abril de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA IDA ISABEL STORANI. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PELLI. Lomas de Zamora, 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz, de San Miguel del Monte, a cargo del Dra. Marisa Lujan Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito en calle Italia N° 473, de San Miguel del Monte, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SANCHEZ ANGEL LUIS, D.N.I. N° 5.130.755. San Miguel del Monte 7 de febrero de 2019. Silvana M. Brea. Abogada Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Toscani Rosina s/ Sucesión ab - intestato", 7 de marzo de 2019. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Junín con las variantes del nombre ROSINA TOSCANI y ROSA TOSCANI GENERAL ARENALES, 7 de marzo de 2019. Fdo. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GOMEZ, ABEL RICARDO.- San Nicolás de los Arroyos, 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS CORDERO. Buenos Aires, 18 de marzo 2019.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FESTARI MI 375.271. Quilmes, 13 de septiembre de 2018. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL RICARDO TOLEDO. La Plata, 29 de marzo de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROITBERG, DNI 2.110.027. Quilmes, 3 de abril de 2019. Debora Santilli, Aux. Letarda.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIAN PLAZA. Quilmes, 28 de octubre de 2015. Firmado Reinaldo Bellini, Abogado Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Daniel Medel. La Plata 28 de Marzo de 2019. Pablo Castagno . Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO VALDEZ PESOA. La Plata, 22 de marzo de 2019. Alejandra M. Leupuscek. Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR ROIBERT DELLA VEDOVA y MARIA LUISA RODRIGUEZ. Quilmes, 3 de abril de 2019. Paola Valeria Pego, Auxiliar Letrada.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales (B), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña. MIRTA NOEMI PENA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. General Arenales, 28 de marzo de 2019. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GIOVANA MIGUEL FEDERICO y ERRO FRANCISCA. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HERRERA. Colon, 03 de abril de 2019. Dr. Marcelo Cossovich, Auxiliar Letrado.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OMAR AGUIRRE. Colon (Bs.As.), marzo de 2019. Fdo. Hector Mariano Mortara, Secretario.

abr. 10 v. abr. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. Dos, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita

- y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FURLANO SALVADOR. Pergamino, abril de 2019.
abr. 10 v. abr. 12
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TEOFILO FREDES. Pergamino, abril de 2019.
abr. 10 v. abr. 12
- POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial No.3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MERCEDES MORENO. Pergamino, abril de 2019.
abr. 10 v. abr. 12
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIO MILLÁN. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANNIK ROSARIO ó MENNIK ROSARIO. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USBERTO PATRICIA. Bahía Blanca, 25 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ARGENTINA GONZALEZ. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales (B), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña. MIRTA NOEMI PENA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. General Arenales, de marzo de 2019. Jorge I. Scaletta, Secretario.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYES, MARIA GREGORIA". Pergamino, de marzo de 2019. Lorna D. Digilio, Auxiliar Letrada.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Nacura Antonio Angel s/ Sucesión Ab-intestato – Expte. N° 72083", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NACURA ANTONIO ANGEL. Pergamino, de marzo de 2019. Lorna D. Digilio, Auxiliar Letrada.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIDIA EULOGIO, DNI 7.474.8256, y de PIROVANO LIDIA ALCIRA, DNI 3.985.982; en autos caratulados Ruidia Eulogio y Otro/a s/ Sucesión ab-Intestato\, Expte N° 70.495. Dolores, 5 de abril de 2019.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA HERILDA EMILCE. La Plata, 18 de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría N° Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA OLGA GARAT. 5 de Abril de 2019. Dr. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría N° Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO SARAVIA DE INÉS MARTINEZ. 5 de abril de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.
abr. 11 v. abr. 15
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña STANISCIA, MARÍA ANGÉLICA y don DI BIASE, JUAN CARLOS. Tres Arroyos, de de.
abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CAFARO. Tres Arroyos, 20 de marzo de 2019. Hernando A. A. Ballatoreabogado, Secretario.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO ALBERTO ROBLES. Tres Arroyos, de abril de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Abogado- Secretario.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MERCATI. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERRARO MARIA MAGDALENA y ABREU APARICIO LEDESMA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELINDA AMBROGGI DE MERCATI Lomas de Zamora, marzo de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MORALES LOPEZ MATILDE WALDINA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MORALES LOPEZ MATILDE WALDINA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Carlos Tejedor, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ERNESTO RODRIGUEZ. Carlos Tejedor, 31 de julio de 2018. Martin E. Francisco, Abogado Secretario.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA INÉS RÍOS SCARAMUTTI. La Plata, 8 de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ATILIO BIANCO y INMACULADA ZARA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 27 de marzo de 2019. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO CLIVIO y ANA FERNANDEZ. Lanús 4 de febrero de 2019. Juan Carlos Acosta, Auxiliar Letrado.

abr. 11 v. abr. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONIO HUGO Y GOMEZ LETICIA.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VILAR. San Isidro 23 de agosto de 2018. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ANTON para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 8 de abril de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO ABRAHAM. Bahía Blanca, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA RAFAELA ROSSI, DNI. 3.642.204 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dolores, abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MUSES SAIN, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de marzo de 2019. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SAIN, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de marzo de 2019. Dra. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILMA EDITH BLASONI. La Plata, 26 de marzo de 2019. María E. Miceli, Auxiliar Letrada.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SABINO PEREYRA. La Plata, 14 de diciembre de 2017. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ NELIDA. San Justo de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIEDO CID RAUL BERNARDINO ú OVIEDO RAUL BERNARDINO. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles a cargo del Dr. Daniel Orlando Matti, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eugenio Larrouy, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. HEREDIA FILALDE ADÁN. Coronel Pringles, 4 de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILTER RUTHY ETHEL y SPIRA ALFREDO. Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. Juan E. Viglizzo, Secretario.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FIGINI LUIS EDUARDO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 1° de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAHUEL PAN SANTOS PILQUINAO. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMON BARTOLOME SEQUEIRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 25 de octubre de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE CARLOS BAUMGARTNER para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 6 de Noviembre de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBAÑEZ ANGELA ELIDA. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Andrea Bonifazi, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de AGUSTÍN LUIS PETRACCI.

Bahía Blanca, de de 2019. Silvia A. Bonifazi, Abogada Secretaria.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Bs. As., a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LONGARINI, RICARDO ANTONIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Nueve de Julio, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DODDA CARLOS PÍO. Pergamino, de 26 marzo de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERRARO MARIA MAGDALENA y ABREU APARICIO LEDESMA. Lomas de Zamora, de abril de 2019.

abr. 11 v. abr. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FORMOSO. Quilmes, 18 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VALENTINI y ALICIA NELIDA HAYDEE BELLINI. Morón, febrero de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco (B), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ZULEMA JAMARDO. Chacabuco, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores JUAN CARLOS GUTIERREZ. Vedia, 8 de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores JOSE PAZ ARIAS. Vedia, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ELMER ALDO GIMENEZ, DORALIS CORREA y HUGO SIXTO ROSSI. Vedia, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOUARNALUSSE DARIO GABRIEL. Chivilcoy, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de 9 de Julio (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUGO ALFREDO LOSTIA. Nueve de Julio, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERINA EMILIA MORBIDONI. Veinticinco de Mayo, 4 de abril de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOHN LIA HAYDEE. Marcos Paz, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSCAR ROMANO. Veinticinco de Mayo, 5 de abril de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de General Las Heras, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INTROCASO LUIS DIDIMO. General Las heras, 4 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados: "Araujo Guillermina s/ Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de GUILLERMINA ARAUJO. Mercedes (B), 29 de marzo de 2019. Maria Cecilia Vita, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTAÑO FERNANDO. Mercedes, 19 de marzo de 2019. Dra. Emilia Marchio. Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ BAQUEDANO. 9 de Julio, 5 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, a cargo del Dr. Eduardo J. M. Banhero, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL MARCELO MARENGO. Chivilcoy, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO ARTURO SARUBBE y JORGE DOMINGO SARUBBE (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, diciembre de 2018. Nicolas Fernandez Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Letrada Única a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella, declara abierto el juicio sucesorio de ELMA NAVIDAD PERALTA, procediéndose a la publicación de edictos por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.). 9 de Julio, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta Días a herederos y acreedores de Don OSCAR ALBERTO ALVAREZ. 9 de Julio, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA RAQUEL PAJON, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del C.P.C. modificado por la Ley 8689), en autos caratulados "Pajon Maria Raquel s/ Sucesion Testamentaria". Expediente N° 46715. Nueve de julio, 4 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, DON RODOLFO ANIBAL SOGGETTI y doña MARIA CRISTINA SOGGETTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del C.P.C. modificado por la Ley 8689), en autos caratulados "Soggetti, Rodolfo Anibal y Soggetti, Maria Cristina s/ Sucesión Ab Intestato". Expediente N° 50599. Nueve de julio, 4 de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO UÑO AGUILARI. (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA NOEMI BORGATELLO. Luján, 4 de abril de 2019. María Leticia Rosso, Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Bs. As., a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raúl Alfredo Granzella, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AMATO, ELVIRA, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Nueve de Julio, 3 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de San Andrés de Giles cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SANTOS BARRAZA. San Andrés de Giles, 26 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Unica de Mercedes (B.), cita y emplaza por 30 día a herederos y acreedores de DARDO ANDRES BISIUK.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS LORENZO SIMON. Mercedes, 29 de marzo de 2019. Emilia Marchio, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 8, Secretaría unica del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICARDO CHAMORRO. Mercedes (B), febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DULONG HECTOR SANTIAGO. Chivilcoy 30 de octubre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña SELENT, SUSANA GRACIELA y BARRERA, LUIS ALBERTO. Marcos Paz, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría única, de San Andrés de Giles, Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESITA HORTENSIA SILVERA, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. (art. 2340 C.C.y C).- San Andrés de Giles, 18 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chivilcoy del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO DIAZ. Chivilcoy, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA PERRETTI (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, diciembre de 2018. Nicolas Fernandez Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Marcos Paz cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BUZZI ALBERTO LEANDRO. Marcos Paz, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ PASCUAL MAGAGNINI. Carlos Casares, 3 de abril de 2019. Fabiana Sandra Cantisani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACOSTA OLGA RAQUEL. La Plata, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "URDAY FERNANDEZ, CELSO PACIFICO s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° LP-87708-2018. La Plata, 3 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENTURION RAMON NICANDRO. La Plata, 8 de abril de 2019.
abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MARTINEZ. Rauch, 8 de abril de 2019. Juan Miguel Altieri, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA HAYDEE GONZALEZ. General Belgrano, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don PERERA ROBERTO JUAN. Gral. San Martín, 8 de abril de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUISA ZUBIRI DE ROLDAN, ENRIQUE ROLDAN y MARTIN ENRIQUE ROLDAN para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Coronel Pringles, 26 de marzo de 2019. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ULUNQUE COCA. Gral. San Martín, 29 de abril de 2019. Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NÉSTOR OMAR TESONE y DORA CATALINA CEBALLOS. San Justo, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CONCEPCION CROCCO (art. 2340 del C.C.C.N.). San Martín, 8 de abril de 2019. Fdo. Dr. Germán Augusto Cirignoli, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOYANO MIGUEL OSMAR y PACHECO MARIA LUISA. San Justo, 25 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLINA MARIA JULIA y ECHEVERRIA JUAN CARLOS. 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA EVELIA PITA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARTINA VIGNONI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Magdalena, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISOLOGO RUDECINDO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCC). Magdalena, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de OSCAR HUGO GUTIERREZ. General San Martín, 8 de abril de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Laprida, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZERILLO MARIA MERCEDES. Laprida, abril de 2019. Carlos Daniel Del Río, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ISAIAS MENDOZA, Doña MARÍA ELISA FERNANDEZ y Don CARLOS EDUARDO MENDOZA. Carlos Casares, 25 de marzo de 2019. Fabiana Cantisani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de Don HILARIO IRIBARREN. Marcos Paz, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA EUFEMIA REVELLO. Marcos Paz, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LERANA JOSE LUIS. Bragado, 31 de octubre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDEZ HORACIO OSMAR. Bragado, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO FABIAN RICO. San Justo, marzo de 2019. Maria Daniela Marino, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ALBERTO. San Justo, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FORTUNATO MARON. Veinticinco de Mayo, 8 de abril de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES NELIA PATARCA, NATIVIDAD DOMINGA PATARCA y ODILE PASCUALINA PATARCA. Veinticinco de Mayo, 8 de abril de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORGADE MARIA CONCEPCION AMERICA. La Plata, 13 de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RUBERTO. San Justo, 18 de octubre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Departamento Judicial Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OMAR UDOY a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Chivilcoy, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE ORQUIN. Marcos Paz, 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELLA CATALINA BRUNELLI o CELIA CATALINA BRUNELLI. San Isidro 3 abril de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ALEJANDRO MORENO. San Isidro, 25 de febrero de 2019. Arturo Goya. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ GONZALEZ. San Isidro, 4 de abril de 2019. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don ADOLFO DE LUCA. Mercedes, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ESTER SUELDO. Salliqueló, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO ALVAREZ. Salliqueló, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RITA MOREL. San Isidro, 18 de marzo de 2019. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA HAYDEE RESTELLI. San Isidro, 26 de marzo de 2019. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los herderos y acreedores de PERLA VICTORIA APESOAH. San Isidro, 26 de marzo de 2019. Maria Laura Iglesias. Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DELFOR SEGUNDO LLANOS y DOÑA JACINTA AUDELINA SORIA. Quilmes, 12 de diciembre de 2018. Yamila Migone Labajos, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VERGARA. Lomas de Zamora, abril de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en Larroque y Camino Negro Piso 2, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIMENEZ DELIA ROSALIA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOFFREDO, M.I. 11.222.838. Quilmes, 4 de abril de 2019. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIERCI VARELA JUVENCIO. Quilmes 19 de marzo de 2019. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7 de Quilmes Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FERNANDEZ DNI. 3.476.724 y HECTOR MARIO SCARRONE DNI 5.178.054. Quilmes, 4 de abril de 2019. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ZULEMA LALLEMENT. Quilmes, 4 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LIGORI. Quilmes, 22 de febrero de 2019. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial nro.10 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ ASSEFF. Quilmes, 1° de abril de 2019. Leandro Ignacio Sever, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ERNESTA MAÑANES. Quilmes, 22 de marzo de 2019. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TUELLS, M. I. 341.739. Quilmes, 3 de abril de 2019. Débora Santilli, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTELLI ROBERTO AMBROSIO. Quilmes, 29 de marzo de 2019. Pablo Federico Puente, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA SABORIDO. Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2019. Graciela Eirea, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CRISPINO HECTOR ALFREDO a fin de que acrediten y hagan valer sus derechos a los bienes del causante. Lomas de Zamora, 08 de abril de 2019. Adriana S. Mollard, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VALTURELLI ESTELA AURORA e ILLODO JORGE ODON a fin de que acrediten y hagan valer sus derechos a los bienes de los causantes. Lomas de Zamora, 01 de abril 2019. Fdo. Ana B. Gorski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaria Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ZAPOTOEZNYJ o MARIA ZAPOTOCZNYJ. Mar del Plata, 1 de marzo de 2019. Josefina V. Pelaez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUET EVELIA LIDIA. San Isidro, 3 de abril de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de en lo Civil y Comercial n°2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante y acreedores de MARTINEZ ALBERTO IGNACIO, DNI 10.310.185 en los autos: "Martinez Alberto Ignacio s. Sucesión Ab - Intestato" - Expte. N°573/2019. Trenque Lauquen, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ALBAN CLEMENTINA. Avellaneda, 4 de abril de 2019. Gustavo O. Perez Tabernero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSO PATRICIA MONICA. San Isidro, 1 de abril de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de METRAILLER ANA BRIGIDA. San Isidro, 8 de abril de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA GRAZIA D'AMICO y LUIS DI DOMENICO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 31 de octubre de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIONDI LUIS y DIAZ EDELMA CELICA. San Isidro, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores de Don HERRERA, SERGIO GERMAN. Mar del Plata, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO DI DOMENICO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 31 de octubre de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña SPERANZA, ELISA CELICA. Mar del Plata, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO TACCHINO y BEATRIZ NELLY TUCCI. Lomas de Zamora, 18 de marzo de 2019. Ana B. Gorski, Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero 2, Secretaría Única, sito en Uruguay 54 de Trenque Lauquen, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro Delfin s/ Sucesión Ab-intestato", Expte. N° TL-4044-2018, Vinculado: "Gilardi Elsa Raquel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 4149/2018, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de PEREYRA PEDRO DELFIN y GILARDI ELSA RAQUEL, para que en dicho plazo lo acrediten. Trenque Lauquen, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAGAZETTE NESTOR OMAR, DNI 14.006.259. Balcarce, 13 de marzo de 2019. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE RUBÉN D' ACOSTA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de marzo de 2019. Dr. Marcelo A. Natiello, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos caratulados: "Costantini Jose Luis s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° TL-5022-2018), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE LUIS COSTANTINI para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Trenque Lauquen, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO CAMPANARO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 6 de agosto de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ HECTOR RICARDO. Zárate, 9 de abril de 2019. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAIBERT HECTOR RICARDO. Zárate, 9 de abril de 2019. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LAMAISON FEDERICO ENRIQUE. Avellaneda, febrero de 2019. Gustavo O. Perez Tabernero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYES RUIZ MANUEL. Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2018. María Paula Zacarias, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ CHASCO. Gral. San Martín, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña MARTA CELINA MACHABANSKI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 29 de marzo de 2019. Dra. María Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO NORBERTO REBECCHINO. Gral. San Martín, 08 de abril de 2019. Dr. Claudio H. Fede, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JULIO CESAR SCUSSEL. Avellaneda, marzo de 2019. Gustavo O. Perez Taberner, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante OBDULIO GUILLERMO ESPOSITO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPC. Art. 2340 Código Civil y Comercial). Mercedes, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DIEGO MARRA, DNI 4132336. Morón, 9 de abril de 2019. Paula Fernandez Gurawski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSE. Gral. San Martín, 22 de marzo de 2019. Fernando Omar Bulcourf, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAZUO SAKAMOTO. Quilmes, 6 de diciembre de 2018. Claudio E. Pego, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENEDETTO DE SCOPA CONCEPCION y SCOPA JORGE. Gral. San Martín 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BURGOS. Lanús, 10 de septiembre de 2018. Elba Gladys Mendez, Aux. Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TRONCOSO, SARA. San Nicolás, 26 de marzo de 2019. Néstor C. Velasco, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BESSIERE ENRIQUE ROBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 1 de abril de 2019. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña ELOISA AMANDINA LEIVA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 9 de mayo de 2018. Dr. Mariano. Santos, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FINOCCHIO ELIO MARIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 8 de abril de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Mercedes (B), cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de don FEELY, SANTIAGO IGNACIO. Mercedes, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ABEL URRUTIA. Lomas de Zamora, abril de 2019. Nicolás A. Alvarez Mattelig, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GUILLERMO BRENNAN. Lomas de Zamora, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANFREDO LEON KRAUSE. La Plata, 8/4/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanus, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CASTIÑEIRAS. Lanus, 27 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NORMANDO TOPA. Publíquese por un día en el \Boletín Judicial\. San Martín, abril de 2019. Sergio Jose Prato, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARÍA ESTHER FERRARO RUSSO y/o ANA MARÍA ESTHER FERRARO. Carhué, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI NARDO PASCUAL JUAN. San Justo, 8 de abril de 2019. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial Nº 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PEREYRA y SIXTA ZULEMA RODRIGUEZ. Morón, 9 de abril de 2019. Ariel Hernán Schafer, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Trenque Lauquen, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio 54 de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Nestor Bertola, en los autos caratulados "Pinedo, Jose Alberto s/ Sucesion Ab-Intestato", Expte. Nº 95628, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ ALBERTO PINEDO. Trenque Lauquen, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo del doctor Ramiro J. Tabossi Chaves, Secretaría a cargo de la doctora Patricia C. Rieder Bazán, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown y Colón, piso 2, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Zuliani Natalia Rosana s/ Sucesion Ab-Intestato"(Expte. Nº MO - 10949 - 2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULIANI NATALIA ROSANA. Morón, 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de Lomas de Zamora a cargo del Doctor Pablo Felipe Blanco, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Juan Domingo Peron, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "SASTRE RICARDO ARMANDO s/ Sucesión ab-intestato\ (Expte. Nº 80471), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE MIGUEZ. Mercedes, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Tres Lomas, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (Bs. As.), a cargo de la Dra. María de los Angeles Pagella, Juez de Paz Letrada; Secretaria Letrada Interinamente a cargo de la Dra. Nazarena Smorodinsky, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR NORBERTO SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Tres Lomas, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Barbaro Antonio Enzo s/ Sucesión ab intestato cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARO ANTONIO ENZO (DNI Nº 11.389.126). Mar del Plata, 12 de noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDONIA PIEDAD CLAMOTE. Exaltación de la Cruz, 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial Nr.10 Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARÍA JIMÉNEZ. Mar del Plata, 21 de marzo de 2019. Josefina V. Pelaez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ABEL LOPEZ. Bahía Blanca, 9 de abril de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OSCAR ROLDAN. La Plata, 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDILIA HEBE MORTARINI, L.C. Nº 0.278.860 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mortarini Edilia Hebe s/ Sucesión ab-intestato", Expte. Nº MP-7678-2018 (RGE: MP-7678-2018). Mar del Plata, 2 de noviembre de 2018. Marcos Rodolfo Valdettaro, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBARGUREN NELIDA CLEMENCIA. San Justo, 8 de abril de 2019. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL ORTEGA SOLER. Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2019. Graciela Eirea, Abogada Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR CALDERON (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, 22 de noviembre de 2018. Nicolas Fernandez Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 3 de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARÍA CLEMIRA RAMIREZ. Mercedes, abril 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ISMAEL FILIPPI (DNI N° 14.197.752). Mar del Plata, 13 de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL GOMEZ (DNI N° 14.992.475).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, secretaria Única, cita y emplaza en los autos caratulados: "Zanollo Nelfor s/ Sucesion Ab-Intestato" (Expte. N° 96098), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELFOR ZANOLLO para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Trenque Lauquen, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, secretaria única, cita y emplaza en los autos caratulados: "Enrietti Eduardo S/ Sucesion Ab-Intestato" (Expte. N° 96115), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ENRIETTI para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Trenque Lauquen, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colón s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ELSA LO VOTRICO, DNI F1735442. Morón, 9 de abril de 2019. Paula Fernandez Gurawski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba y la Dra. Paula Elisa Fernández Gurawski, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE EPIFANIO. Morón, 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPELET RICARDO ROBERTO RUBEN. Tandil, 9 de abril de 2019. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSI CARLOS ALFREDO. Tandil, 9 de abril de 2019. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LEONARDA CARDOZO. Gral. San Martín, 9 de abril de 2019. Justo Manuel Salinas, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGUEZ MARTA ESTER y FUENTES HECTOR ERNESTO. Tandil, 9 de abril de 2019. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Avellaneda cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don DODYK ALBERTO GUILLERMO. Avellaneda, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don OHNOUTEK ANA MARIA. Avellaneda, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EDUARDO HECTOR CEJAS, para que en el plazo de treinta días, concurren a hacer valer sus derechos. Bragado, 19 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS CANDELAS BENITO PASCUAL. Bragado, 6 de diciembre de 2018. Jose Luis Alonso, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WUTSCHERT RODOLFO GUALTERIO. Bahía Blanca, 9 de abril de 2019. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 6 del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS NORBERTO GARIBOTTI, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B) cita y emplaza por el termino de un día a herederos y acreedores de Doña MARIA GERONIMA DE SIMONE. Mercedes, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BITTI OSVALDO DANIEL. Bahía Blanca, 9 de abril de 2019. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO NAHUEL RODRIGUEZ. Mercedes, noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO FRANCISCO BALCELLS y JOSEFA RAMONA SAN MARTIN. Luján, 1° de abril de 2019. María Leticia Rosso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, a cargo de la Dra. Laura Andrea Pérez, Secretaria única a mi cargo, sito en la calle Belgrano 1140 de la ciudad de Bragado, Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUSEJO EDUARDO HORACION, DNI 5.051.226 a los efectos de hacer valer sus derechos. Bragado, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ANGUIITA SOTO y ENRIQUE JACOBO SCHOBER. San Isidro, 8 de abril de 2019. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B) cita y emplaza por el termino de un día a herederos y acreedores de Don DIEGO SEBASTIAN RAMON CASTRO. Mercedes, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BECCARIA. Bragado, 22 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO SALAZAR CHUCA. San Isidro, 19 de marzo de 2019. Firmado: María Alejandra Peña, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARABANO. Veinticinco de Mayo, 29 de marzo de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ODELSIA PORTILLA y FERNANDO ALCIDES SUAREZ (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, junio de 2017. Nicolas Fernandez Vita, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña EUGENIA PASCUALINA GAROFOLI. Bragado, abril de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELO RAUL OMAR. San Antonio de Areco, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, a cargo de la Dra. Laura Andrea Pérez, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle Belgrano 1140 de la ciudad de Bragado, Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIO RICARDO, DNI 2.520.782 a los efectos de hacer valer sus derechos. Bragado, 29 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO JORGE COÑEQUIR. Bragado, 26 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - Avellaneda, 20 de diciembre de 2018, en atencion a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defuncion adjuto, declarese abierto el juicio sucesorio de CABALEIRO ELVIRA CARMEN y de CORRAL RIVAL HIGINIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ABELARDO. Bragado, 30 de octubre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ANA AGNESE, Quilmes, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FREGOTTE HECTOR HORACIO. San Justo, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don HERIBERTO RAUL FERNANDEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten

vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Secretaría Única, departamento judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCINA LEANDRA MARÍA CIMINELLI y ALBERTO JUAN ROVITO. Lincoln, 4 de abril de 2019. Horacio Osvaldo Stefano, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO NORBERTO ARENAS, Quilmes, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Numero 10 del Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados "Zerbo Alberto Horacio y Otra s/ Sucesion Ab-Intestato", cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de DE MARIA EUGENIA ECHAIDE. Morón, 9 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Dto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DRAMISINO SOFIA ROSA. Morón 9 de abril 2019. Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ DANIEL. La Plata, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA CRISTINA CORONEL. San Justo, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TAJES RAUL WALTER. Lomas de Zamora, de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNALDO RAUL MACEDA. Morón, 9 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEREZ OSVALDO MANUEL. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINO MORALES. La Plata, 1° Abril de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTOLDI PEDRO JOSE y MARSILLE MARIA LUISA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA CARRERA. Morón, Secretaría, 9 de Abril de 2019. Agustín César Aguerri, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don NORIEGA ALFONSO. Gral. San Martín, 9 de abril de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN RICARDO BELTRAMI, DNI 10.092.402 Morón, 9 de abril de 2019. Fernanda Fabián, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 a cargo del Dra. Monica Liliana Preisz- Juez en lo Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia Liliana Raggio- Secretario, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOSA MATIAS ARIEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINI HECTOR MARINO, en Roque Pérez 26 de Marzo de 2019. Maria Jose Orlando, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FEDERICO GUAYAN. Morón, 9 de abril de 2019. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÍCTOR HUGO FARIAS, en los autos "Farias Victor Hugo s/ Sucesión ab-intestato". Mar del Plata, 8 de abril de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CATALINI RUBÉN OSCAR. La Plata, 5 de abril de 2019. Maria Alejandra Copani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-38296-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LISTORTI ARISTIDE - CI 4536650- . Mar del Plata, 9 de abril de 2019. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-41820-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PANDOLFI MARIA CRISTINA - DNI M 4972847. Mar del Plata, 9 de abril de 2019. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUCIA PANIGHETTI. Morón, 9 de abril de 2019. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 18 La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARIA AGUINALDE ALBERDI. La Plata, 28 de marzo de 2019. Maria Alejandra Copani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARIAM. Morón, 9 de abril de 2019. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°23 a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Secretaría a cargo de los Dres. Cristian Ariel Pereda, Lucas Eduardo Orlando y Juan Francisco Constenla, del Departamento Judicial de La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO CUTULE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, 26 de marzo de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA. La Plata, 27 de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Unica, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JOAQUIN ROSSI. San Nicolás, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Cuatro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ADOLFO UCHITEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DELIA ARIAS y HORACIO MARQUEZ. Bragado, abril 3 de 2019. Jose Luis Alonso, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ECHALECU. Lomas de Zamora, 2.019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SAUCEDO FLORENTINA ELSA. San Nicolás, 6 de junio de 2018. Néstor Carlos Velasco, Aux. Letrado.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SIVORI y de NILDA AMELIA UGARTEMENDIA a hacer valer sus derechos. San Nicolás, 8 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaría Única. de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEZ MAROÑO. Lanús, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ELBA HORTENCIA VALENTINI, Departamento Judicial de San Nicolás, 9 de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ OSCAR CIGANDA. La Plata, 26 de febrero de 2019. Yanina Analia Tortora, Auxiliar Letrada.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 22 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANTIGA. La Plata, 28 de marzo de 2019. Carlos José Sozzani, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO PIEROBON e IDA MARIA LOPEZ. Lomas de Zamora, abril del año 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARADO SUSANA BEATRIZ. Baradero, 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes INES DEL CARMEN VASQUEZ MUÑOZ y LINCOYA QUIDEL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR AGUSTÍN TELLECHEA. La Plata, 28 de marzo de 2019. Valeria Martina Cortes, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ALICIA MARIA DEL VALLE RUIZ ESPECHE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ELVIRA FUCHS. Lomas de Zamora, abril de 2.019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR CARRIZO. Baradero, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA VISENTIN. Mar del Plata, 4 de abril de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet, Auxiliar Letrado.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NATIVIDAD GARCIA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPAÑOL. Luis A, Micheli, Abogado Secretario. Arrecifes, 9 de abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO BAUDIS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 01 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTERO MARIA EVA. Lomas de Zamora, de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ESTHER CIUCCI. Bahía Blanca, 1 de abril del año 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SCHWERDT MEIER o MARIA TERESA SCHWERDT. Bahía Blanca, 4 de abril del año 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Lomas de Zamora se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONTI DORA PAULA. Lomas de Zamora, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. TRIBUIANI JOSE PEDRO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CASTELLUCCI ALBERTO JOSE. Punta Alta, 5 de abril de 2019. Sebastian M. Uranga Morán, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIVA, PEDRO ADOLFO. Gral. San Martín, 9 de abril de 2019. Analía Laura Toscano, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR PEDRO VOGT. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - Lomas de Zamora, de marzo de 2019.-El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA INÉS SALAMENDY, D.N.I. 4.383.072. El presente edicto deberá por un (1) día en el Boletín Judicial, conforme lo ordenado en los autos caratulados "Salmendy, Ofelia Inés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. LZ-70309-2018. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA OFELIA RODRIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° Unica, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MABEL NOEMI PAOLONI y LIDO CAPRIOTTI. San Nicolás, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARBONARA PANISCO. Bahía Blanca, 1 de abril de 2019. Juan Carlos Tufari, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROBERTO MENDIONDO. Bahía Blanca, 11 de marzo de 2019. Silvana G. Martin. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TOLOSA y ELSA ESTHER BOCCA BASSI. Bahía Blanca, 27 de febrero de 2019. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de LOPEZ MARTA LEONOR, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, abril de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MATIAS GALLARDO. Bahía Blanca, 04 de abril de 2019. Dra. Bonifazi Silvia Andrea, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IVANA YANINA SCHREINER para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de AVALOS ALFREDO NAPOLEON y CENTURION TERESA HERMINIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, abril de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PISAEMER. Bahía Blanca, 1º de Marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: Bois Miriam Patricia S/ Sucesion Ab-intestato Expte. N° 61156, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MIRIAM PATRICIA BOIS y/o MIRIAM PATRICIA BOIS a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS SUREDA. San Isidro, 8 de abril de 2019. Firmado: Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de ERNESTO NORBERTO OTTO SANDLER. San Isidro, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA GOMEZ y/o YSOLINA GOMEZ. Gral. San Martín, abril de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DEMETRIO FERREYRA. Pergamino, abril de 2019.

abr. 12 v. abr. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL PELLIZZI, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2019. Ricardo Romero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA MABEL ANDREU. Olavarría, marzo de 2019. Firmado: Dra. Susana María Sallies, Abogada Secretaria.